

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 18 DE ABRIL DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 23 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 24 del citado orden del día; D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Cristina Jiménez Lopera, D. Bartolomé Madrid Olmo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 1 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 5 del citado orden del día; D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a dos Declaraciones Institucionales la primera de ellas relacionada con el aceite de oliva virgen español en defensa de la calidad y del consumidor y que presenta la siguiente literalidad:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON EL ACEITE DE OLIVA VIRGEN ESPAÑOL EN DEFENSA DE LA CALIDAD Y DEL CONSUMIDOR

La Diputación de Córdoba considera que el método de análisis sensorial aplicado a los aceites vírgenes (panel test) es una herramienta indispensable en la actualidad para la clasificación de los aceites de oliva vírgenes, que permite diferenciar los aceites vírgenes extra, de los vírgenes y los lampantes, por encima de los análisis físico-químicos.

Consideramos que es imprescindible que los aceites de oliva vírgenes extra y vírgenes tengan que pasar esta prueba, no sólo para valorizar el enorme esfuerzo de los olivares y las almazaras productoras, sino para que los consumidores que adquieren un aceite de oliva virgen extra no sólo encuentren un producto acorde con la categoría declarada en su etiqueta, sino con la que su descripción merece y sin defectos organolépticos.

Esta metodología ha sido desarrollada por el Consejo Oleícola Internacional y está contemplada en la normativa actual de la Unión Europea desde hace más de 15 años, con contrastada experiencia en su aplicación por los laboratorios oficiales que además, son auditados periódicamente por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y por el propio Ministerio. Por supuesto que el método es susceptible de mejoras como cualquier otro, y en ese tema, el sector del aceite debe trabajar de forma conjunta y constructiva e invertir en formación para aumentar el

número de paneles certificados. Actualmente el panel test es imprescindible para clasificar los aceites de oliva vírgenes extra de forma objetiva. Los controles sensoriales son necesarios ya que el aceite de oliva virgen es un producto en el que España es el primer productor mundial, además de un elemento esencial en la Dieta Mediterránea y es en la senda de la calidad y diferenciación donde reside el futuro de nuestro sector.

De ninguna manera podemos admitir un futuro donde el consumidor adquiriese un aceite físico-químicamente admisible pero con patentes defectos organolépticos, etiquetado bajo el nombre del buque insignia de todos los aceites de oliva, del Aceite de Oliva Virgen Extra.

Por tanto, la Excelentísima Diputación de Córdoba manifiesta que no comparte el problema de la inseguridad jurídica aducido, por falta de argumentos consistentes, objetivos y demostrables, y solicitamos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que continúe la aplicación de dicho método, tal y como exige la normativa europea actual, aunque se inicien actuaciones para buscar la mejora del método.

Seguidamente y antes de pasar a dar lectura a la segunda Declaración Institucional, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a los representantes de la Hermandad de Acción Católica y a la representante de la Asociación de Víctimas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales de Andalucía, pasando seguidamente a dar lectura a la Declaración Institucional sobre la conmemoración del día 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo que presenta la siguiente literalidad:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Nos reunimos hoy para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) promueve así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema: las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Igualmente, busca potenciar una cultura de la prevención, que respete el derecho a un medio laboral seguro y saludable. Algo que sólo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.

El 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Multitud de movilizaciones y campañas en todo el mundo, honran la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el año 2017, el número total de accidentes registrados en España aumentó un 5%. 618 personas murieron, 484 en el lugar de trabajo y 134 "in itinere" (3 más que el año anterior). Esto último se explica debido a que, con la última reforma laboral, el lugar de trabajo está cada vez más lejos del lugar de residencia.

En Andalucía, igualmente, hubo un incremento del número de accidentes: 99.286 en total, de ellos 112 con resultado de muerte (15 más que en 2016).

En Córdoba, de 8.835 accidentes en total, 111 han sido graves, y 11 mortales.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar por que la Persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer Capital que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello manifestamos en el Pleno de la Diputación de Córdoba:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido en nuestra provincia, a consecuencia de su trabajo. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.

2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de nuestra provincia por causas laborales en el pleno ordinario de esta institución inmediatamente posterior.

3. Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la L.P.R.L. con la dotación de recursos, tanto materiales como humanos en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.

4. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral.

5. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.

6. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.

7. Trasladar esta resolución a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, al Parlamento de Andalucía y al Congreso de los Diputados.”

A continuación y en representación de la la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC), hace uso de la palabra D^a Sofía de Torres Cabrera, quien se expresa en los siguientes términos:

Un saludo cordial (Sr. Presidente, Sres. Diputados...)

En primer lugar, quiero expresarles en nombre de la HOAC, la Hermandad Obrera de Acción Católica, a la que en estos momentos represento, el agradecimiento por la sensibilidad y el reconocimiento que para las víctimas de accidentes y enfermedades laborales y sus familias representa el acto que hoy estamos celebrando.

Son ya bastantes los años en que nos vemos convocados aquí, a causa de la lacra de la siniestralidad laboral. Todos sabemos que erradicarla no es fácil y que requerirá de mucho tiempo y esfuerzo. También somos conscientes de que esta institución no tiene en su mano la solución, que el problema trasciende sus competencias, y que será necesaria la unión de toda la sociedad: gobiernos, poder judicial, inspección de trabajo, asociaciones empresariales, centrales sindicales, grandes medios de comunicación, etc. para poder superar esta terrible situación.

Hoy queremos compartir con ustedes algunos aspectos significativos de la realidad. Una tozuda realidad que nos sobrecoge y pone de manifiesto que, a pesar de todos nuestros esfuerzos, el fenómeno de la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo, en lugar de reducirse está aumentando y de qué manera.

En la actualidad, mueren más personas en el tajo y la tasa de enfermedades relacionadas con el trabajo sigue creciendo. Hoy, es mucho menos sano ir a trabajar que hace años. Como muestra baste un ejemplo: de los 113 fallecidos en 2017 en Andalucía, 29 estaban en su primer mes de trabajo (de ellos, el 93% tenían contrato temporal) y otros siete estaban en su primer día.

Esto nos lleva a compartir también una reflexión. Una reflexión que no es producto de teorías de despacho, sino del trabajo y la lucha diaria de decenas de militantes que trabajan codo con codo con las personas que sufren esta problemática.

Desde nuestra experiencia, el aumento de la siniestralidad tiene que ver con la manera de concebir y organizar el trabajo en nuestra sociedad. El trabajo humano, que es una dimensión fundamental de la persona que necesitamos para realizarnos y que tiene como objetivo satisfacer y cubrir nuestras necesidades, ha sido convertido en mercancía, algo que se puede comprar y vender y, por tanto, objeto casi exclusivo de rentabilidad económica. La búsqueda insaciable de beneficio es la causa última. A ella responden otras más concretas como:

✓ Las últimas reformas laborales y el conjunto de medidas aplicados para salir de la crisis, que, más que a propiciar el empleo y la seguridad en el trabajo, responden a una apuesta para desarticular la negociación colectiva y los mecanismos de representación de los trabajadores y las trabajadoras y a extender la precariedad: bajos salarios, jornada y horario sin control, altísima temporalidad y contratación a tiempo parcial, falta de conciliación, recortes en derechos, etc.

✓ La ausencia de inversión en prevención, en formación y en sensibilización, que se entienden como costes que pueden representar la disminución de los beneficios empresariales, son responsables de la pérdida de salud y de vidas de trabajadoras y trabajadores.

Por último, queremos compartir también, una propuesta de acción. Nosotros como organización cristiana que somos, tenemos como meta la práctica del amor a todas las personas, en especial a los pobres, a los descartados. Partimos de la experiencia de que “la persona es lo primero”, mucho más importante que las grandes cifras macroeconómicas y, por supuesto muy por encima de ese “sacrosanto beneficio empresarial”. Pero este objetivo lo compartimos con todos aquellos que, sin ser cristianos, mantienen una posición mínimamente sensible ante la vida desde una perspectiva humanista. Por eso podemos decir alto y claro, que la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo no es cristiano, pero tampoco es humano.

Desde la precariedad laboral no se pueden reclamar condiciones dignas de trabajo ni mucho menos reivindicar medidas de seguridad. Es difícil arriesgarse a eso cuando no hay protección ante el “no vuelva usted mañana”. Por eso se hace necesario que las personas y las instituciones como esta, sensibles a esta problemática:

- ✓ Nos solidaricemos y acompañemos a las víctimas de los accidentes y enfermedades laborales.
- ✓ Visibilicemos el problema para sensibilizar a los ciudadanos y evitar en lo posible el aumento de la siniestralidad.

- ✓ Contagiamos a otras personas e instituciones en este empeño.
- ✓ Seamos escrupulosos en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en esta institución y todos los órganos y servicios derivados de ella.
- ✓ Controlemos que las empresas y organismos con los que tiene acuerdos o convenios, cumplan también la Ley de Prevención.

La HOAC, desde hace varios años, estamos llevando a cabo la campaña “Trabajo digno para una sociedad decente”. Os invitamos expresamente a todos los actos de desarrollo de la campaña, así como a las concentraciones que realizamos los viernes en la puerta de la Iglesia de San Nicolás, cada vez que muere un trabajador en la provincia de Córdoba.

Porque, en palabras del Papa Francisco a los trabajadores de la siderurgia en mayo de 2017: “... Trabajando nos volvemos más personas. Nuestra humanidad florece, los jóvenes se vuelven adultos trabajando. Sobre la tierra hay pocas alegrías más grandes que aquellas que se experimentan trabajando, al igual que se experimentan pocos dolores más grandes que aquellos dolores del trabajo cuando el trabajo explota, aplasta, humilla y mata...”

Empeñémonos pues en promover las “alegrías” del trabajo, eliminando los “dolores”.

Muchas gracias”.

Seguidamente interviene en representación de la Asociación de Víctimas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales de Andalucía (AVAELA), D^a María García García, manifestando lo siguiente:

“Saludos (Sr. Presidente, Señores y Señoras Diputadas)

Celebramos este acto en torno al 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) quiso promover así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Así que, un año más y en torno a esta fecha señalada, les queremos hacer partícipes, como representantes de nuestra soberanía, de nuestra reflexión sobre este tema.

Lo primero es agradecerles, un año más, el gesto de celebrar un Pleno Extraordinario para abordar el problema de la Siniestralidad Laboral. Agradecimiento, sí. Porque actos como éste ponen de relieve algo que no está presente en el día a día de las instituciones, ni en las preocupaciones de la ciudadanía en general. No se tiene la percepción, la medida del problema, la injusticia que suponen los accidentes laborales o la falta de salud en el trabajo. Pero son muchas las personas y familias que si que las conocen, las sufren y padecen.

Hoy, después de tantos años, el fenómeno de la siniestralidad y la falta de salud en el trabajo sigue siendo alarmante: 8.853 accidentes laborales se contabilizaron en nuestra provincia en el 2017. Casi 9.000 sobresaltos en familias cordobesas. En 111 casos, donde los accidentes fueron graves, El sobresalto fue más grande y con consecuencias para toda la vida. En otros la pérdida irreparable de una vida. 12 trabajadores de nuestra provincia han perdido la vida en accidente laboral desde que nos vimos aquí mismo el año pasado. El goteo de víctimas es permanente y el desgarró que se produce en las familias es tal, que un solo caso bastaría para cambiar lo que hubiese que cambiar con tal de evitar una pérdida tan valiosa como es la vida de un trabajador.

En cuanto a las enfermedades laborales, es inconcebible la dificultad que tiene cualquiera de ellas para que llegue a ser declarada como profesional. Tenemos un déficit en este sentido que resulta escandaloso como mínimo.

En Andalucía tenemos un ratio de 1 enfermedad declarada por cada 3.900 afiliados a la S.S., mientras que en el resto del Estado es de 1 por cada 1.042 (tres veces más). No es normal que en Navarra se declaren 2.000 enfermedades laborales y en Andalucía 200.

Y todo esto sólo en el trabajo estable, en la economía formal, ¿Cómo serían esos números si supiéramos lo que pasa en la economía sumergida?

Bastan estas pinceladas y todos los datos, de sobra conocidos por los aquí presentes, para afirmar que los años pasan y la situación no mejora, por no decir que vamos de mal en peor.

Pero para nosotros el problema es mucho más hondo...detrás de estos datos, detrás de cada cifra, hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; Nadie como nosotros para poderos expresar:

- La soledad que sentimos las familias (esposas, maridos, hijas e hijos, padres y madres) cuando fallecen nuestros seres queridos.
- La lucha que a partir de ese momento hemos tenido que librar con administraciones, abogados, burocracias, etc.
- La invisibilidad y el silencio que hay en torno a este problema en los medios de comunicación, donde sólo aparecen los casos más sangrantes de accidentes con resultado de muerte, y siempre brilla por su ausencia un análisis mínimamente profundo sobre cuáles son las causas de que se produzcan este tipo de hechos, por qué ocurren y qué habría que cambiar en la sociedad española, en nuestra legislación, en las relaciones sociolaborales,... para reducir esta lacra.

Pero ¿por qué?. Desde nuestra perspectiva lo tenemos claro:

- Tiene que ver con las condiciones cada vez más precarias que sufrimos quienes trabajamos.
- Tiene que ver con la obligación de aceptar sueldos cada vez más pequeños, ritmos de trabajo cada vez más altos... porque si no es así, simplemente no trabajamos.
- Tiene que ver con la asunción de riesgos innecesarios en nuestros puestos de trabajo simplemente porque sería un "estorbo" para la producción poner en marcha medidas de seguridad, en algunos casos elementales.

Es decir, sufrimos problemas de altas tasas de flexibilidad laboral e índices altísimos de externalización y subcontratación empresarial y no podemos consentir una degradación, mayor aún, de las condiciones de vida y trabajo. La lucha contra la pérdida de puestos de trabajo no puede justificar la creación de empleos de "mala calidad". La flexibilidad, la precariedad laboral están íntimamente relacionadas con el crecimiento de la Siniestralidad en el trabajo. No se puede consentir que se ignore todo esto bajo ningún concepto.

En AVAELA estamos empeñados apostar por una cultura de la prevención y porque la persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico.

Trabajar, como dice nuestra pancarta, tiene que ser para ganarse la vida, nunca para perderla. Por eso, en AVAELA estamos luchando por esa vida... por esa dignidad. Por eso estamos hoy aquí

Así que llegados a este punto, no nos queda otra que pedirles:

Que se priorice la lucha contra la siniestralidad laboral y la falta de salud en el trabajo. Pero que se haga con todas las consecuencias. La salud laboral es cuestión de justicia, de condiciones y ambientes de trabajo adecuados, donde se pueda desarrollar la actividad profesional con dignidad.

Que haya vigilancia efectiva y real en materia de seguridad e higiene y que Vds. insistan en el cumplimiento de la ley y no sólo en lo formal, también en su espíritu, estando dispuestos a denunciar situaciones donde se ponga en peligro la vida de quienes trabajan.

Que en la medida de sus posibilidades cuiden la Formación y concienciación no sólo en las empresas, también en los trabajadores y en la sociedad.

Que se especialice y dote de los medios necesarios al poder judicial para combatir esta sangría.

Que haya una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, de manera que no vuelvan a ser nunca más la causa profunda por la que tantas personas pierden su vida mientras trabajan.

Que desde el ámbito público se proporcione apoyo psicológico y jurídico para víctimas y familiares de la siniestralidad laboral.

También les invitamos a Vds. a estar cercanos a las víctimas de los accidentes de trabajo y de falta de salud laboral, a que potencien a aquellas organizaciones y asociaciones que trabajan junto con ellos y ellas, a que en sus relaciones con otras instituciones y con las administraciones competentes siempre esté presente la búsqueda de medidas y soluciones para la salud y la salvaguarda de la vida de quien trabaja.

Muchas gracias”.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece a la Asociación de Víctimas de Accidentes de Trabajo y también a la Hermandad Obrera de Acción Católica por participar en esta Declaración Institucional y saben que cuentan con la Diputación de Córdoba no solo para que, como hoy año tras año, pongamos en el debate público y se visualice el problema de la siniestralidad laboral sino para que además nos concienciamos para que durante todo el año se luche para acabar con esas condiciones de precariedad que son las que provocan esa siniestralidad y espera que si el año que viene, en el caso de que se tenga que celebrar este día, sea con datos menores.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 13 DE ABRIL EN CURSO POR EL QUE SE ALTERA LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.(GEX: 2018/ 40154). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 13 de abril en curso, del siguiente tenor:

“En armonía con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015 adoptó, entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.

Con posterioridad a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo, se ha programado un evento de consideración que de forma inaplazable ha de celebrarse el mismo día 18 de abril en curso, coincidiendo así con la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente a referido mes de abril, por lo que se hace necesario adelantar la hora de celebración del Pleno en el sentido de que ésta se celebre a las 10:00 horas en lugar de a las 11 horas como estaba previsto y así disponer de más tiempo para atender los eventos programados para ese día en la agenda de Presidencia .

En armonía con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 i) por el presente Decreto vengo en alterar la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril en el sentido de que se celebre dicha sesión, el próximo día 18 de abril en curso, a las 10 horas, debiéndose ratificar la presente resolución en referida sesión plenaria..

De este Decreto dese cuenta al Pleno de la Diputación, a los efectos oportunos”.

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2018. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

3. ACUERDOS PROTOCOLARIOS ABRIL 2018. (GEX: 2018/38406). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno los siguientes pésames y felicitaciones:

Pésames:

Felicitaciones:

También, a instancia de la Presidencia, se acuerda dejar constancia en acta de la felicitación

4. INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ PARA PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017. (GEX: 2017/27296). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 3 de abril en curso y conformado jurídicamente por el Sr. Secretario, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día doce de julio de 2017 acordó la 1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017. (GEX: 2017/27296); resultando aprobada, a solicitud del AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ, una ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2018 para el expediente GEX 2017.10062 PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA II. Solicitud PCE17.09.0005. "REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA CAPILLA DEL PALACIO DUCAL".

SEGUNDO. Con fecha 15 de marzo de 2018, y nº de registro DIP/RT/E/2018/9598 tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Fernán Núñez con el siguiente contenido:

"Por la presente solicito prórroga del plazo de ejecución, con carácter excepcional por motivos sobrevenidos, tal y como se establece en la base sexta del "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2017)", para el proyecto "Rehabilitación del patio de la Capilla del Palacio Ducal" en base al informe técnico que se adjunta".

El citado informe adjunto, suscrito por el técnico municipal, expone a su vez los siguientes motivos:

En relación con la prórroga solicitada por el contratista existen tres causas no imputables al contratista:

- La rehabilitación de cubiertas iniciada en época invernal se retrasa de forma exponencial por las lluvias, al impedir y cortar el curso del programa de trabajo y aumentar los tiempos de secado para colocación de las láminas impermeabilizantes.
- La otra causa derivada directamente del periodo continuado de lluvias comprende la ejecución de la mejora 2 y 3, que formando parte inseparable del contrato, precisan ejecución de revestimiento de fachadas con mortero de cal hidráulica con fraguado y secado completo; que permita la aplicación de pintura al silicato.

- La aparición de restos arqueológicos en la ejecución de la cimentación, con la extracción de dos bases de tinajas, atrasó unos días la ejecución de la cimentación.
- Como causa imputable al contratista se encuentra el retraso en el inicio de las obras, al comenzar con ritmo adecuado tras el periodo vacacional de navidad.
- El contratista solicita prórroga de dos meses, hasta el 19 de mayo de 2.018. El plazo máximo que puede concederse es hasta el 30 de abril de 2.018, al encontrarse las obras dentro de un plan provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2017:

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

SEGUNDO. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., relativo a la ampliación, viene a establecer lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.
(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La citada base sexta de la convocatoria en relación con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, conlleva la existencia de precepto en contrario que impide una nueva ampliación del plazo de ejecución.

Dicho plazo ya fue ampliado hasta el 30 de abril de 2018 a petición del Ayuntamiento, máximo permitido por las bases de la convocatoria al citar que la ampliación no excederá de cuatro meses desde el 31 de diciembre de 2017.

Ha de tenerse presente que esta limitación, en su intención no es arbitraria sino de carácter operativo, de modo que se impida el solapamiento y la confusión entre los proyectos presentados en las sucesivas convocatorias anuales de concertación.

Ello no permite ni tan siquiera entrar a valorar las circunstancias sobrevenidas en la ejecución de la obra, para las que el Ayuntamiento deberá explorar otras vías de solución fuera de la convocatoria anual.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda denegar la ampliación de plazo de ejecución para el proyecto expediente GEX 2017.10062 PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2017. CULTURA II. Solicitud PCE17.09.0005. "REHABILITACIÓN DEL PATIO DE LA CAPILLA DEL PALACIO DUCAL, del AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ P1402700G, motiva la denegación en la imposibilidad de ampliar un plazo previamente ampliado hasta el máximo permitido por la normativa que regula la convocatoria.

5. I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO 2018 ICHL. (GEX: 2018/37192). Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta, entre otros documentos, Memoria suscrita por la Gerencia conformada por la Vicepresidencia del citado Organismo y que presenta la siguiente literalidad:

"MEMORIA

Órgano: Gerencia del ICHL

Expediente: Modificación Presupuestaria 3.2018 por Crédito Extraordinario del Presupuesto del ICHL.

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Vicepresidencia de este Organismo ha ordenado la incoación de un Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario en el Presupuesto del ICHL para 2018.

Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 200.000 euros.

Conforme al artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, este Expediente se justifica por la necesidad de disponer de una nueva Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL en Priego de Córdoba que sustituya a la actual, ubicada en la calle Cava, 2 de ese municipio, ya que con el transcurso de los años, se ha evidenciado que las condiciones y características de ese local no son las más adecuadas para el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta, además, el coste económico del arrendamiento.

Considerando la situación del mercado inmobiliario, así como la inversión que exigirá la adaptación de la nueva oficina, todo ello unido a que el servicio a prestar no es coyuntural sino que responde a una necesidad permanente, se considera conveniente optar por la adquisición onerosa de un local comercial, en vez de un arrendamiento, ya que se estima que con los actuales valores en un plazo de 15 años podría amortizarse dicha adquisición.

Vista la liquidación del Presupuesto de 2017, en la que se manifiesta que existen suficientes recursos financieros, derivados del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se ha estimado la conveniencia de dotar un crédito extraordinario en el Presupuesto 2018 para dicha finalidad.

El detalle de esta modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO**EMPLEOS**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9320.622.00	Adquisición Local Oficina ICHL en Priego de Córdoba	200.000,00 €

TOTAL EMPLEOS.....200.000,00 €

RECURSOSRemanente de Tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	200.000,00 €

TOTAL RECURSOS.....200.000,00 €

Por todo lo cual, y en consonancia a lo dispuesto en la Base 6, apartado A) de Ejecución del Presupuesto de 2018 y conforme al artículo 8b) de los Estatutos del ICHL, se propone al Consejo Rector la aprobación de este Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario para dar cobertura a la adquisición de un local con destino a una nueva Oficina de este organismo en Priego de Córdoba, y elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, si procede, debiendo emitir informe previo la Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

De acuerdo con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en su sesión ordinaria de 22 de marzo del año en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, ejercicio 2018, por importe de 200.000,00 €, con el detalle que aparece recogido en la Memoria transcrita, para dar cobertura a la adquisición de un local con destino a nueva oficina de este Organismo en Priego de Córdoba.

Segundo: Someter el expediente a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. III EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN DEL EJERCICIO 2018, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2018/38288). Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2018, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo

Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Tercer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.322.860,24
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	12.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	178.329,97
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	362.530,27
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	1.770.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	269.566,41
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	100.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	69.500,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	100.066,41
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>2.592.426,65</u>

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....	1.770.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	1.150.000,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.....	620.000,00
BAJAS DE CRÉDITO.....	76.580,50
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	76.580,50
Remanente Líquido de Tesorería	745.846,15
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>2.592.426,65</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Seguidamente inicia el debate D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, manifestando que estamos ante el Tercer Expediente de Modificación de Crédito que se vio en Comisión Informativa en el que quizás la parte más importante es la amortización anticipada a consecuencia del superávit de la entidad de 1.770.000 euros que se financia con remanentes de tesorería de diferentes organismos y empresas, también hay un segundo grupo de créditos extraordinarios se destinan a la financiación de diversas acusaciones iniciadas con cargo a programas de ejercicios anteriores (programa de inversiones financieramente sostenibles, concertación y empleo) por un importe de 313.562,64 €

También se incluyen cuatro convenios nominativos con los Ayuntamientos de Fuente Obejuna, la Rambla Villaharta y Villafranca para actuaciones de abastecimiento de agua y alcantarillado por un importe total de 227.297,60 euros y alguna otras partidas menores.

D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, manifiesta que su Grupo va a votar a favor de este punto pero le gustaría decirle al Sr. Blanco una cosa que para ellos es bastante importante y es que ha hablado de una serie de convenios por una cuantía de 227.000 euros a cuatro Ayuntamientos, concretamente a Fuente Obejuna, la Rambla Villaharta y Villafranca y ya son muchos los convenios que hay y todos son de un determinado signo político y

sabe que le va a decir que ningún Alcalde de otra formación política le ha hablado de necesidades en infraestructuras hidráulicas pero cree que debe ser el Sr. Blanco, como Presidente de Emproacsa, el que tiene que manifestar a todos los Alcaldes, sean del signo político que sean, que hay financiación para este tipo de infraestructuras hidráulicas ya que ellos no son adivinos y como comprenderá hay muchos Alcaldes que, tras preguntarle por este tema, no sabían absolutamente nada de que por vía de estos convenios nominativos podían arreglar esas infraestructuras por lo que le pide que, para la próxima vez, informe a todos los Alcaldes que están en el CIA o en Alta y que tengan la misma posibilidad que estos cuatro Ayuntamientos.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que podrían quitar los convenios nominativos y hacer una convocatoria pero tiene que decir que estas obras las solía hacer Emproacsa y para ello había una transferencia pero recuerda que ya informaron en una Comisión que, a la vista de los informes técnicos, las obras las tenía que hacer la Diputación y no Emproacsa y es que hay aquí algunas obras como las de La Rambla que las lleva solicitando el Ayuntamiento desde el año pasado y en Fuente Obejuna, como consecuencia de las inundaciones, han estado allí los servicios técnicos de Emproacsa y han valorado en 18.000 euros esas necesidades; Villaharta lleva también mucho tiempo con unos problemas de una tubería en la sierra con gran cantidad de averías y, Villafranca ha aprovechado unas obras del PER para renovar el saneamiento y el abastecimiento de agua; de modo que son posibilidades que tienen y recuerda cuando se decidió con remanentes, en el anterior mandato, atender unas peticiones de Doña Mencía y no pasó por ninguna convocatoria y también recuerda que el Sr. Palomares, en el Pleno del mes pasado, decía que habíamos criticado mucho lo de los convenios y ahora se están haciendo más que antes por lo que le gustaría informarle que en el año 2014, el último año completo del Partido Popular, se hicieron 225 convenios nominativos, en el año 2017 que es el último completo del Partido Socialista, han sido 180, de modo que son 45 convenios menos.

Continúa diciendo que cuando han visto aquí cómo se repartían las subvenciones excepcionales en el mandato del Partido Popular que gobernaba en el 27% de los municipios y por vía de subvenciones excepcionales tenía el 52%, al año siguiente el 55% mientras que en el PSOE que gobernaba en el 48% de los municipios, en el año 2012 tenía el 25% de las subvenciones excepcionales y al año siguiente el 22% y en esos porcentajes se movía de modo que puede entender que quien no ha gobernado podría decir algo al respecto pero que quien actuaba de esta forma cuando gobernaba, ahora en la oposición de a entender que los convenios nominativos los hacemos por el color político, no lo entiende.

Finaliza su intervención diciendo que la obligación de un Alcalde, cuando tiene un problema de estas características, es que se dirija a Emproacsa o aquí a la Diputación para buscar una solución y él está siempre abierto y encantado que le soliciten ayuda para solventar los problemas de los Alcaldes y toda la Corporación y él mismo, cada vez que hay una petición de un Alcalde, sea del color político que sea, en dos o tres días tiene concedida esa entrevista y él personalmente, cuando un Alcalde le pide una entrevista, en dos o tres días a lo sumo, está atendido y está encantado de ayudarle en todo lo que se pueda.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la aprueba los dos acuerdos que en la misma se contienen.

7. MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/38442). Conocido el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, informe Secretaria Delegada del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación así como Propuesta suscrita por el Gerente y el Vicepresidente del citado Organismo Autónomo, fechada el día 20 de febrero en curso en la que se expresa lo siguiente:

“En armonía con el informe elaborado por esta Gerencia, en relación a la sugerencia presentada por el Defensor del Pueblo Andaluz, sobre modificación de las normas aplicables en la gestión recaudatoria mediante el procedimiento de apremio, con la finalidad de facilitar una mayor protección a las personas en situación de necesidad económica o exclusión social, se propone la introducción de una modificación en el articulado de la Ordenanza General reguladora de esta materia, adaptando simultáneamente su redacción a la reforma del Reglamento General de Recaudación, introducida por el R.D. 1071/2017, de 29 de diciembre.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8. i) de los Estatutos del Organismo, se somete a consideración el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Proponer al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, previos los trámites que se consideren necesarios, la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, referida al siguiente artículo cuya redacción definitiva se expresa a continuación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Artículo 150. [...]

e) En los casos de embargo de bienes inmuebles, una vez tramitada la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad para el aseguramiento del crédito, se actuará atendiendo a los siguientes criterios:

e.1. En aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de evitar la enajenación de bienes cuyo importe es muy superior a la deuda, atendiendo a la naturaleza periódica de una gran parte de los tributos locales, no se iniciará el procedimiento de enajenación hasta tanto la deuda acumulada del obligado al pago no alcance el importe mínimo de 5.000 euros en concepto de principal, o alternativamente un importe igual o superior al 20 por ciento del valor neto estimado del inmueble.

Cuando el bien inmueble embargado constituya la residencia habitual y constase acreditada una situación económica de necesidad en el obligado al pago y el resto de miembros de la familia que convive con él, considerando los costes extraordinarios que conllevaría para la Administración la situación derivada del desahucio, no se iniciará el procedimiento de enajenación hasta tanto la deuda acumulada del obligado al pago no alcance el importe mínimo de 25.000 euros en concepto de principal, o alternativamente un importe igual o superior al 50 por ciento del valor neto estimado del inmueble.

Excepcionalmente, cuando el obligado al pago sea una empresa disuelta o sin actividad, una persona fallecida sin herederos conocidos o una herencia yacente sin que consten herederos identificados con disposición a aceptar la herencia, así como cuando la titularidad del inmueble fuese desconocida por cualquier otra circunstancia, considerando la inoperancia del principio de proporcionalidad, se procederá a la ejecución del inmueble para el cobro de las deudas pendientes sin atender a limitación alguna en cuanto a su cuantía, manteniendo la aplicación de los criterios fijados en el apartado e.3.

e.2. Transcurridos tres años desde la notificación de la diligencia de embargo sin que el importe de la deuda acumulada haya alcanzado el importe mínimo exigido para iniciar la enajenación del inmueble y siempre que no existieran otros bienes susceptibles de embargo, se procederá a la declaración del crédito como incobrable. Cuando la acumulación de créditos contra el deudor no prescritos alcancen el importe mínimo fijado para la enajenación del inmueble, se procederá a la rehabilitación de la deuda y la continuación de las actuaciones para la ejecución del bien.

e.3. Acordada la enajenación del inmueble, solo podrán aceptarse ofertas para su adjudicación por importes que sean iguales o superiores al 30 por 100 del tipo de

licitación o que al menos cubran el importe total de la deuda. En el caso de que el inmueble constituya la vivienda habitual, las ofertas deberán alcanzar necesariamente el 50 por 100 del referido tipo de licitación.

f) El procedimiento ordinario de adjudicación de bienes embargados será la subasta pública salvo que sea expresamente aplicable otra forma de enajenación. El Tesorero del Organismo acordará la enajenación mediante subasta señalando día, hora y local en que habrá de celebrarse y el tipo para licitar.

La mesa para la subasta de bienes embargados estará compuesta por los titulares de los siguientes puestos, o en su caso, por quienes legalmente les sustituyan:

- i. La Tesorería del Organismo que actuará como Presidente.
- ii. La Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria que intervendrá como Secretario.
- iii. La Intervención del Organismo.

La Jefatura del Departamento de Recaudación Ejecutiva, asistirá a la mesa de subasta en todas aquellas tareas que puedan encomendársele para el correcto desempeño de sus funciones.

SEGUNDO: El expediente de aprobación deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose el acuerdo provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la misma durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: La presente modificación de la Ordenanza General entrará en vigor el mismo día de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo la vigencia hasta su modificación o derogación expresa.”

En armonía con lo que antecede, visto el acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda, Local adoptado en sesión ordinaria del día 22 de marzo del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba en el sentido que en la misma se indica, debiéndose someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. I EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EJERCICIO 2018. (GEX: 2018/30960). Al darse cuenta de este asunto, se informa al Pleno que a la vista del Informe de Intervención se hace necesario modificar el dictámen de la pasada Comisión Informativa y por tal motivo se anuncia la presentación de una Enmienda de Sustitución, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

ENMIENDA AL PLENO
I EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril, dictaminó el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018 por un importe total de 5.104,05€.

Con posterioridad a la celebración de la misma, con fecha 13 de abril, se ha incorporado al expediente informe de intervención que establece que procede retirar del I Expediente de

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018 las siguientes facturas, para su imputación al ejercicio 2018, debiendo ser aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de acuerdo con el Acuerdo de delegación de competencias del Presidente:

EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORTE (€)	FECHA FACTURA	FECHA ENTRADA
VISTALEGRE IMPRESORES, S.L.	F700001822	79,86	30-06-2017	12-07-2017
AGUAS Y SERVICIOS DE CÓRDOBA, S.L.	0000021/17	1.912,28	30/11/2017	04/12/2017
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE17321248872112	142,38	14/11/2017	21/11/2017
GESTORA DE VIAJES Y NEGOCIOS	001435/17	129,06	25/04/2017	03/05/2017
PEDRO MIGUEL LÓPEZ ARRANZ (PAPIRO)	F1703584	907,50	15/12/2017	21/12/2017
	TOTAL	3171,08		

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos quedaría conformado por las siguientes facturas:

EMPRESA	Nº FACTURA	IMPORTE (€)	FECHA FACTURA	FECHA ENTRADA
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP. AND.	17SMG171367	235,95	22-05-2017	09-02-2018
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP. AND.	17SMG171365	235,95	23-05-2017	09-02-2018
SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP. AND.	17SMG171366	235,95	23-05-2017	09-02-2018
SALAMANDRA CIA TEATRO SOCIAL	06/2017	1.225,12	31/10/2017	29/11/2017
	TOTAL	1.932,97		

Por ello, se propone incorporar el citado cambio al expediente ya dictaminado por la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

Existen gastos realizados en el ejercicio 2017 que deben ser imputados al ejercicio vigente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias equivalentes, por carecer de crédito suficiente para atenderlas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Esta relación desglosada por Servicios, importa un total de 1.932,97 €, y se corresponden con servicios prestados de esta Corporación, que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto del ejercicio 2.018, previo reconocimiento de los mismos por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 1.932,97 €.”

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, el I Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 1.932,97 €.

9. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2018. (GEX: 2018/3759). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, fechada el día 4 de abril en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de febrero del año en curso realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia en materia de modernización y administración electrónica para el ejercicio 2018.

Segundo. Según el artículo 6 del Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 386946) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba nº 39, del día 23 de febrero de 2018, se abre periodo de solicitudes del 26 de febrero al 12 de marzo, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, cabe decir, que hemos recibido un total de 82 solicitudes.

Tercero. Revisadas las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a dicho trámite, resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos, Elas y Mancomunidades:

Código	Expediente	Titular	Importe Solicitado	Importe Propuesto
NT18E.0011	2018/33102	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0030	2018/34190	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0003	2018/31652	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0001	2018/30848	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0016	2018/33380	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0043	2018/34475	AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0040	2018/34390	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0009	2018/33027	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0027	2018/34187	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0019	2018/33475	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0036	2018/34386	AYUNTAMIENTO DE CABRA	1.243,81 €	1.243,81 €
NT18E.0014	2018/33190	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	2.045,00 €	2.045,00 €

Código	Expediente	Titular	Importe Solicitado	Importe Propuesto
NT18E.0026	2018/33961	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0058	2018/34608	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2.025,98 €	2.025,98 €
NT18E.0079	2018/34789	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0054	2018/34566	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	1.238,44 €	1.238,44 €
NT18E.0069	2018/34738	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0052	2018/34556	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0028	2018/34188	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0085	2018/34972	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0067	2018/34736	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0035	2018/34252	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0049	2018/34546	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0068	2018/34737	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0039	2018/34389	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0005	2018/32891	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0065	2018/34700	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2.000,00 €	2.000,00 €
NT18E.0083	2018/34812	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0082	2018/34811	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0078	2018/34788	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0023	2018/33670	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0044	2018/34485	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0059	2018/34609	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	2.045,00 €	2.045,00 €

Código	Expediente	Titular	Importe Solicitado	Importe Propuesto
NT18E.0021	2018/33668	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0012	2018/33103	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0017	2018/33424	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0010	2018/33101	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0086	2018/35011	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0018	2018/33474	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0081	2018/34810	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0029	2018/34189	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0076	2018/34774	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0002	2018/31530	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0042	2018/34474	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0031	2018/34191	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0047	2018/34517	AYUNTAMIENTO DE MORILES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0074	2018/34772	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0084	2018/34971	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0070	2018/34752	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0038	2018/34388	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0006	2018/32892	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0015	2018/33220	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0077	2018/34787	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0051	2018/34555	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0033	2018/34193	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0072	2018/34754	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0080	2018/34809	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0056	2018/34606	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0060	2018/34610	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0061	2018/34611	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0066	2018/34701	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0041	2018/34437	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0046	2018/34487	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0071	2018/34753	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0064	2018/34699	AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DE CORDOBA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0024	2018/33841	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0057	2018/34607	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0073	2018/34771	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0004	2018/32795	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	1.608,54 €	1.608,54 €
NT18E.0053	2018/34557	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0037	2018/34387	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0055	2018/34605	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0048	2018/34527	E.L.A. DE ALGALLARIN	2.036,67 €	2.036,67 €
NT18E.0034	2018/34194	E.L.A. DE ENCINAREJO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0063	2018/34684	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0075	2018/34773	E.L.A. DE LA GUIJARROSA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0022	2018/33669	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	1.986,82 €	1.986,82 €
NT18E.0050	2018/34547	MANCOMUNIDAD MUNICIP. GUADAJEZ CAMPIÑA ESTE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0013	2018/33128	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	2.028,83 €	2.028,83 €
NT18E.0032	2018/34192	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SUBBETICA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0020	2018/33645	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT18E.0045	2018/34486	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VEGA GUADALQUIVIR	1.954,42 €	1.954,42 €

Cuarto. Los Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, Guadalcazar y Villanueva del Duque, presentaron dos solicitudes, de las cuales se ha considerado válida la segunda presentada por cada uno de estos Ayuntamientos.

Quinto. De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a la establecido en la Regla 7 de la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (BOP número 246, de 31 de diciembre de 2010).

Sexto. La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274920176200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 180.000 euros, que se distribuirá según el apartado 3º y con un máximo de 2.045 euros para cada municipio presentado.

Séptimo. En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa de colaboración. Siendo interés de la Diputación el mantenimiento del equipamiento necesario en las entidades locales mencionadas y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.:

ACUERDOS

PRIMERO: Resolver el Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de modernización y administración electrónica para el año 2018, dando a las entidades locales periodo de alegaciones, de conformidad con lo previsto en la base quinta y en el caso de que no hubiera ninguna, ésta pasará a definitiva.

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a la entidades destinatarias conforme el artículo tercero del Plan de Colaboración, con objeto que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

TERCERO: Trasladar a las entidades locales dicha Resolución”.

Finalmente y de acuerdo con lo que antecede, la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, dictamina favorablemente al Pleno la aprobación de la Anterior Propuesta y, por ende, de los tres acuerdos que en la misma se contienen.

10. RATIFICACIÓN DECRETO AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN PARA PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTEIDADES LOCALES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2017. (GEX: 2017/16053). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día veintiséis de abril del año en curso realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia en materia de modernización y administración electrónica para el ejercicio 2017.

Segundo. Según el artículo 6 del Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 344480) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba nº 81, del día 2 de mayo de 2017, se abre periodo de solicitudes del 3 al 23 de mayo, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen vía electrónica en el plazo de 10 días. Se recibieron un total de 74 solicitudes.

Tercero. El día 24 de agosto de 2018, se realiza el pago al Ayuntamiento de Montalbán por importe de 1,875 euros.

Sexto. Conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, se abre el plazo de justificación del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

Séptimo. Se recibe solicitud del Ayuntamiento de Montalbán con n.º de registro de entrada RT/E/2018/8363 de fecha 08 de marzo de 2018, en la que solicita ampliación de plazo para la justificación de la subvención referida con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su apartado b) se indica que el beneficiario está obligado a “Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Segundo. En virtud de lo establecido igualmente en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos y el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de justificación hasta el 27 de abril de 2018.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratifica el Decreto de la Presidencia de fecha 26 de marzo y, por tanto, la ampliación del plazo de justificación del Plan de Colaboración con las Entidades Locales en materia de modernización y administración electrónica que expira el 2 de abril de 2018, disponiendo hasta el 27 de abril de 2018 para presentar la justificación correspondiente, debiéndose notificar al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

11. RATIFICACIÓN DECRETO AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN PARA PROGRAMA GUADALINFO 2017. (GEX: 2017/10830). También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017, aprobó el “Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2017”. Publicándose en el BOP de 21 de marzo de 2017.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes y, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnan los requisitos exigidos que subsanen vía electrónica en el plazo de diez días.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas, así como las subsanaciones correspondientes, por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, quedarían concedidas a un total de 71 entidades locales. Teniendo en cuenta que quedan excluidos los Ayuntamientos de Moriles y Pozoblanco, ya que no presentan la solicitud indicada.

Quinto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizó con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274 4911 46200 del presupuesto del año en curso,

ascendiendo la cuantía total a 489.355 euros, distribuyéndose según el artículo 5 del propio Programa. Siendo la cantidad percibida por el Ayuntamiento de Montalbán de 7,353 Euros.

Sexto. Conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, se abre el plazo de justificación del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

Séptimo. Se recibe solicitud del Ayuntamiento de Montalbán con n.º de registro de entrada RT/E/2018/8366 de fecha 08 de marzo de 2018, en la que solicita ampliación de plazo para la justificación de la subvención referida con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su apartado b) se indica que el beneficiario está obligado a "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Segundo. En virtud de lo establecido igualmente en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos y el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

A la vista de lo anterior, se propone la ampliación del período de justificación hasta el 27 de abril de 2018.

En armonía con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 26 de marzo del año en curso y, por tanto, la ampliación del plazo de justificación del Plan Anual de Colaboración de Guadalinfo 2017 que expira el 2 de abril de 2018, disponiendo hasta el 27 de abril de 2018 para presentar la justificación correspondiente, debiéndose notificar al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa.

12. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DESIGNANDO REPRESENTANTES TÉCNICOS DE ESTA DIPUTACIÓN EN LA MESA SECTORIAL EDUCATIVA Y EN LA MESA SECTORIAL ECONÓMICA. (GEX: 2018/36796). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 2 de abril en curso del siguiente tenor:

"D E C R E T O

Visto el escrito presentado por D. Rafael Aguilera Luque, Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales del Ayuntamiento de Córdoba, que ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de la Diputación el 16 de marzo de 2018 con n.º de Registro 3997, dirigido a esta Presidencia y por el que solicita el nombramiento, a la mayor brevedad, de representante de esta Institución Provincial en las Mesas Sectoriales Económica y Educativa, constituidas al amparo del Plan Integral Palmeras del Ayuntamiento de Córdoba, por el presente Decreto y sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria vengo en nombrar a la funcionaria provincial responsable de la Unidad Técnica de Apoyo a los Órganos de Gobierno del Área de Presidencia y Coordinadora del Consejo de Alcaldes Provincial D^a. Mercedes Moreno Aroz representante de esta Corporación en la Mesa Sectorial Educativa y a D^a. María Rosario Medina

Jiménez Sra. Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico representante de esta Corporación en la Mesa Sectorial Económica.

Del presente Decreto dese traslado a los interesados”.

13. APROBACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2017. (GEX: 2018/38060). Conocido el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta Propuesta del propio Gerente de dicho Organismo Autónomo, fechada el día 15 de febrero del año en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA GERENCIA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales, como Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Igualmente el artículo 57 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales están obligadas a formar un Inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Este mismo mandato se contiene en el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de Junio, especificando en su apartado 2, que se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.

Asimismo el artículo 21.2 de los Estatutos de este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) recoge que “de la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del ICHL, existirá un Inventario separado que anualmente se revisará en lo procedente y que una vez aprobado, se remitirá a la Delegación de Hacienda de la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario General de la Diputación. Este Inventario separado de bienes y derechos se conservará en las oficinas del Organismo Autónomo.

Por otra parte el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales indica que los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Asimismo el citado artículo señala que en las relaciones de bienes inventariables de las Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales y que sirvan de base para formar el inventario general, habrá de preceder a la firma del Secretario la del Director o Administrador de la respectiva Entidad.

De conformidad con el artículo 33 del citado Reglamento de Bienes y, en consonancia con el artículo 8 c) de los Estatutos Sociales, se propone rendir inicialmente al Consejo Rector de este Organismo la revisión anual del Inventario de Bienes y Derechos a 31 de Diciembre de 2.017 del ICHL, para su posterior aprobación por el Pleno de la Diputación, que presenta las siguientes variaciones, de forma resumida:

BAJAS

A) BIENES ADSCRITOS

<i>Epígrafe 8 Otros Bienes Muebles</i>	<i>Valor Adscripción</i>
•→ MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	6.896,95 €

TOTAL BAJAS BIENES ADSCRITOS	6.896,95 €
------------------------------	------------

• **BIENES ADQUIRIDOS**

<i>Epígrafe 8 Otros Bienes Muebles</i>	Valor Adquisición
•→ MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	6.157,01 €
TOTAL BAJAS BIENES ADQUIRIDOS	6.157,01 €

TOTAL BAJAS.....13.053,96 €

ALTAS

A) BIENES ADQUIRIDOS

<i>Epígrafe 1. Inmuebles</i>	Valor adquisición
•→CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS (Local en Pozoblanco y otros gastos para la construcción de oficina en Baena”).	185.739,88 €
<i>Epígrafe 8. Otros Bienes muebles</i>	
•→ MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	18.599,84 €
TOTAL ALTAS BIENES ADQUIRIDOS	204.339,72 €

TOTAL ALTAS.....204.339,72 €”

De acuerdo con lo anterior, conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación del inventario de bienes del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a 31 de diciembre de 2017 con el detalle que en la misma se expresa.

14. APOYO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL PROYECTO ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE ESPAÑA (ACAFDE) (GEX: 2018/39519). Conocido el expediente de su razón, instruido en la Secretaría General en el que consta una Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE APOYO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN ESPAÑA.

Visto el escrito de D. Manuel Guillén del Castillo, coordinador de la Comisión Gestora de la Academia de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en España, dirigido a esta Presidencia por el que presenta el proyecto de ámbito nacional que supone la referida Academia que pretenden presentar ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en el que solicitan el apoyo de esta Institución provincial al mismo.

Teniendo en cuenta que la Academia de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en España se fundamenta en el hecho de los cambios habidos en los hábitos físico deportivos que la sociedad española ha experimentado en las últimas décadas, sobre las bases de una cultura física y eclosión del deporte a todos los niveles, la necesidad de la actividad física y la calidad de vida para la ciudadanía así como su difusión y expansión tanto nacional como internacional

En armonía con cuanto antecede se propone al Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa Correspondiente, adopte acuerdo en apoyo a la Academia de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en España”.

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, manifestar el apoyo institucional a la Academia de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en España.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

15. MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2012-2015 (ANULACIÓN OBRA) Y PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2016-2019 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL. (GEX: 2018/38011). Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito con fecha 6 de abril en curso por el Responsable de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento referido Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2012-2015, modificándose puntualmente por acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2013. En dicho acuerdo de modificación se incluyó en el bienio 2014-2015 la actuación “Adecuación de la Ebar Ribera Alta y obras para mejora de uso del colector prolongación del Huerto del Francés y Edar”, con un presupuesto total de 114.847,45 € y con el siguiente cuadro de financiación:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL	89.006,77
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	25.840,68
	114.847,45

SEGUNDO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

TERCERO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2016-2017 a petición del ayuntamiento de Puente Genil, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución el de contrata por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSOLIDACIÓN DE TERRENOS EN PLAN PARCIAL R1	131.586,00	70.000,00			201.586,00
	131.586,00	70.000,00			201.586,00

CUARTO. El Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha registro electrónico de 3 de abril de 2018, nº 12685, solicita mediante acuerdo plenario de 22 de marzo de 2018:

1. Modificar la actuación denominada “Consolidación de Terrenos en Plan Parcial R1”, incluida en el Plan Provincial Plurianual 2016-2019, bienio 2016-2017, por una mayor aportación económica

municipal, con un presupuesto total de 490.000,00 € en base al informe emitido por D. Sebastián Miranda Gordillo, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial de Córdoba.

2. Anular la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual del cuatrienio 2012-2015, bienio 2014-2015, denominada "Adecuación de la Ebar Ribera Alta y obras para mejora de uso del colector prolongación del Huerto del Francés y Edar" y que la aportación asignada para dicha actuación (Diputación: 89.006,77 € y Ayuntamiento 25.840,68 €), se incluya en la financiación de la actuación "Consolidación de Terrenos en el Plan Parcial R1".

3. Aprobar el cuadro de financiación que a continuación se detalla, relativa a la actuación incluida en bienio 2016-2017 del citado Plan Provincial Plurianual "Consolidación de Terrenos en el Plan Parcial R1":

AÑO	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2018	131.586,00	269.407,23	400.993,23
2019	89.006,77	0	89.006,77
TOTAL...	220.592,77	269.407,23	490.000,00

4. Asimismo, indican que la aportación municipal de 269.407,23 €, se financiará con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2018, partida 151.0.761.00

Se remite Informe del Técnico Municipal de fecha 4 de abril de 2018, justificando la conveniencia de la modificación sobre la alternativa propuesta por el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación.

QUINTO. Con fecha 6 de abril de 2018, el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente las modificaciones solicitadas por el ayuntamiento de Puente Genil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Puente Genil, se justifica técnicamente por el Informe del Técnico Municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los

Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Anular la actuación "Adecuación de la Ebar Ribera Alta y obras para mejora de uso del colector prolongación del Huerto del Francés y Edar", con un presupuesto total de 114.847,45 € y una aportación provincial de 89.006,77 €.

Segundo. Que la asignación de la Diputación Provincial de 89.006,77 € correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual del bienio 2014-2015, se incluya en la financiación de la actuación "Consolidación de Terrenos en el Plan Parcial R1".

Tercero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2016-2017, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Puente Genil, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial y quedando configurada definitivamente la financiación de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017 (ANUALIDAD 2018)		BIENIO 2018-2019 (ANUALIDAD 2019)		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Consolidación de Terrenos en el Plan Parcial R1	131.586,00	269.407,23	89.006,77	0,00	490.000,00
	131.586,00	269.407,23	89.006,77	0,00	490.000,00

Cuarto. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto. Incluir en el presupuesto para el próximo ejercicio 2019, la cantidad de 89.006,77 € de aportación provincial a la citada actuación.

Sexto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Puente Genil.

Séptimo. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial.

16. CRITERIOS DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES 2018-2019. (GEX: 2018/38019). Dada cuenta del asunto epigrafiado, inicia el debate D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que se trata de un compromiso de este Equipo de Gobierno al comienzo del mandato en la apuesta por las infraestructuras rurales y en ese sentido se puso en marcha este Plan en el 2016-2017 y se vuelve a traer para este ejercicio 2018 con algunas novedades siendo la más significativa el carácter bianual de dicho Plan; existe un presupuesto que reúne las dos anualidades de 2,1 millones de euros por parte de la Diputación que junto con las aportaciones obligatorias de los distintos Ayuntamientos y viendo los planes anteriores, rondarán en torno a 2,5 millones de euros. Los

beneficiarios son todos los Municipios y ELAs de la provincia, solo se excluyen a los mayores de 50.000 habitantes y los criterios de distribución de los fondos son básicamente los mismos de otros años con alguna novedad o modificación como es que se incluye también la superficie del Municipios de modo que un 20% de la asignación va en función de este criterio, a parte de un 40% de criterio fijo por municipio, otro 20% por población y otro 20% como ha dicho, en función de las hectáreas. Las ELAs también están incluidas en este Plan y también se les aplica la superficie y población así como la longitud de los caminos.

En relación con las aportaciones obligatorias de los Ayuntamientos se establecen cinco tramos en los que para los Municipios menores de 2000 habitantes tienen que hacer una aportación del 10% de lo que se le asigna por parte de la Diputación, los que lleguen hasta los 5000 habitantes aportarían el 20%, hasta 10000 el 30%, hasta 20000 el 35% y más de 20000 el 40%. No se excluye a nadie pero los de más habitantes y, por tanto, con más recursos, deben hacer un mayor esfuerzo y los más pequeños harán menos esfuerzo con un 10% al igual que las ELAs. También se estableció un máximo de tres proyectos que pueden presentar los municipios no siendo obligatorio presentar los tres y las posibles actuaciones se refieren a lo que afecta a reposición, reparación y mejora del drenaje, firme, seguridad vial, incidencias geológicas o geotécnicas o la reparación de cunetas y cauces, tratamientos superficiales, reparación arceles, etc.

Continúa diciendo que en cuanto al sistema de ejecución, la contratación la hace Diputación si así lo estiman las entidades solicitantes o también puede hacerla la propia entidad local si tiene medios propios y en ese caso, el compromiso, como viene recogido en los criterios, se abonará de forma anticipada a los Ayuntamientos para que tenga esa liquidez, pasando a dar algunos ejemplos de los importes que recibirán algunos Municipios.

Finaliza su intervención diciendo que con este Plan responde a la demanda de los Municipios y responden a la autonomía de los mismos.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, comienza su intervención diciendo que ya debatieron sobre este tema en la pasada Comisión Informativa pero le gustaría pedirle al Sr. Sánchez que le conteste sobre si hay garantías de financiación para todo lo que ha anunciado y dice esto porque con cargo a esa partida presupuestaria 350 4541 65005, en Plenos anteriores se imputaron para los ejercicios 2018 y 2019 un importe de 1.300.000 euros como aportación económica para la mejora de los caminos rurales en base al Convenio con la Junta de Andalucía y ahora nos anuncia 2.100.000 euros para este Plan cuando en el propio informe técnico se habla de que hay una cantidad para 2018-2019 de 1.050.000 euros y hay un informe de intervención que dice que está pendiente porque se condiciona toda la aprobación del gasto inicial a la aprobación de un préstamo pendiente de formalizar por importe de 800.000 euros y a ellos este Plan le parece muy bien y lo van a votar a favor pero les gustaría que quedara claro que cuando los Municipios van a hacer el esfuerzo de presentar proyectos y como hay una prioridad en esta convocatoria de que se atenderá en primer lugar aquellas peticiones de urgencia y con las lluvias acaecidas en el último mes de marzo, cree que van a ser muchos los municipios que van a priorizar el arreglo de sus caminos rurales para el verano para que estén en condiciones óptimas de servicio a las explotaciones agrarias a las que dan acceso, por eso quiere tener la confianza de que ese trabajo que van a empezar a hacer los municipios tenga garantizada su financiación y su petición.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán le dice al Sr. Martín que hable y le pregunte a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia por este Plan y le preocupa la incredulidad que tiene el Sr. Martín por este Plan y por esta apuesta del Equipo de Gobierno por las infraestructuras rurales y habla de incredulidad porque ya en el Pleno de febrero cuando trajeron esa aportación con la colaboración de la Junta de Andalucía en base a la Orden para mejora de Infraestructuras ya ponían sobre la mesa esa duda, pero le dice al Sr. Martín que no se preocupe porque son serios y cuando anuncian estos Planes o cuando sacan convocatorias es porque tienen la certeza de que van a salir adelante, tienen la financiación adecuada y sobre lo que ha manifestado en relación a la operación de préstamo, tiene que decirle que ya se ha hablado con diversas

entidades bancarias para que realicen las ofertas de modo que cuando se traen al Pleno es porque tienen todas las garantías de que se va a realizar.

Continúa diciendo que todos están convencidos de la necesidad de apostar por nuestras infraestructuras rurales y por el medio rural por lo que se alegra que vaya a votar a favor y lo cierto es que han sido bastante receptivos y tiene que recordar cuando en los Presupuestos se planteaba la cuestión de aumentar en el tiempo esos planes y de ahí que este plan sea bianual y quizás en un futuro se pueda ampliar pero, de momento, con este sistema está saliendo bien gracias a ese magnífico trabajo que se está haciendo con escaso personal, ya que la legislación actual impide contratar a más personal para hacer las obras con la celeridad que demandan los Ayuntamientos. También tiene que recordarle al Sr. Martín que ya se cuenta con un Departamento propio que en la etapa anterior no existía por lo tanto considera que rectificar es de sabios y el apoyo que muestran a este Plan irá en beneficio de todos los Ayuntamientos y finaliza diciendo que se alegra de que este Plan salga por unanimidad.

Seguidamente se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta asimismo informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 5 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018, aprobado provisionalmente, contempla una consignación inicial de 1.810.000,00 € en la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales".

Segundo. Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba y, a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a instancia del Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, así como del Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, los mencionados criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son

competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los Municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el artículo 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (artículo 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero. Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Cuarto. Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo”.

Quinto. El presente Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018 y 2019, constituye un plan especial,

distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el artículo 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de la Diputación, con aportaciones obligatorias de los municipios, aunque también se admite aportaciones extraordinarias municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Sexto. El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 2.100.000,00 €, a financiar con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019.

No obstante, el artículo 5 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del presente Plan Provincial requiere una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, que se determina en función de la población. Sin perjuicio de lo anterior, también se prevé la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias no obligatorias. Al respecto, las entidades locales deberán aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como de la aportación extraordinaria.

Séptimo. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, cuyo texto se inserta a continuación de los presentes acuerdos

Segundo. Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución.

Tercero. Condicionar la aprobación del gasto inicial del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2018 y 2019, que asciende a la cantidad de 1.050.000 € con cargo a la aplicación 350.4541.65005 "Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto del ejercicio 2018, pues, teniendo en cuenta las actuaciones señaladas por el Servicio de Intervención, 800.000,00 € serán financiadas con un préstamo pendiente de formalizar.

Cuarto. Consignar la cantidad de 1.050.000 € con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de quince días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2018-2019.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente **PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018-2019**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a. En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b. En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Con esta finalidad la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de las entidades locales de la provincia de Córdoba que cuenten con caminos de su propia titularidad y de los servicios que los mismos, que obligatoriamente deben prestar a los vecinos de la entidad local.

El presente Plan se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP núm. 50 de 15/03/2016).

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

2.1. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, es decir, es competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

Además de lo previsto en el apartado anterior, las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

2.3. A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.
- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.
- Estabilización de suelos
- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.
- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

3. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

El presente Plan Provincial tiene una programación temporal de dos anualidades: 2018 y 2019.

Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 30 de noviembre de 2018 y 2019, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

En consonancia con los párrafos anteriores, en el supuesto que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en sus respectivos ejercicios, la parte restante del gasto comprometido en 2018 o 2019 se podrá reconocer en el ejercicio siguiente, financiándose con cargo al remanente de tesorería de cada ejercicio que quedará afectado a ese fin por ese importe restante. La entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio que corresponda.

Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) El ámbito de actuación y plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica/ proyecto de la actuación.
- b) Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de conservación y mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.
- c) Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.
- d) Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

4. BENEFICIARIOS Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTUACIONES.

4.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

4.2. Los municipios > 50.000 habitantes, quedan excluido del presente Plan debido a que cuenta con financiación por parte de otros planes.

4.3. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.

4.4. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACION.APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

5.1. Las inversiones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades locales autónomas, beneficiarios en función de lo recogido en el apartado 5.4.

5.2. El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 2.100.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2018 y 2019 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

5.3. La aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas, se distribuirá con el siguiente criterio:

a) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Municipio hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 2.001 y 5000 habitantes, deberá realizar una aportación del 20% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 5.001 y 10.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 30% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 35% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio mayor de 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 40% del presupuesto inicial asignado.

b) Criterio relativo a la población de la Entidad Local Autónoma, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Entidad Local Autónoma hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.

5.4. Finalmente, se establece que la cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos junto las aportaciones ordinarias de los municipios y entidades locales autónomas, según el criterio del apartado anterior.

5.5. Los municipios y entidades locales autónomas deberán aportar resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como en el caso que realice

aportación extraordinaria. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

5.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local, tanto obligatoria, como extraordinaria, si procede.

6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

6.1. Con respecto a los Municipios, el presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores, considerando el mismo criterio de relación entre superficie y número de explotaciones utilizados en los criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el Ejercicio 2017, así:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 40 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un **factor decreciente**.
- d) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por la Unidad de Encuesta del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 20% del presupuesto.

A efectos de inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.

2º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos

3º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.

4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.)

5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.2. Con respecto a las Entidades Locales Autónomas, el presupuesto de la Diputación Provincial disponible para las inversiones previstas en el presente Plan, se distribuirá entre las entidades locales autónomas conforme a los siguientes criterios y factores correctores, en consonancia con el Plan Provincial Extraordinario de Caminos Rurales 2018:

- a) **Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un presupuesto, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de la Entidad Local Autónoma, aplicando un factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 1.000 habitantes; y los superiores a 1.000 habitantes.

POBLACIÓN ELAs (hab)	APORTACIÓN (€)
< 1.000 hab.	2.000
> 1.000 hab	1.000

- b) Criterio relativo de dispersión que se obtendrá de la relación entre la Superficie (Ha) de cada ELA y longitud total de caminos (km), según los datos proporcionados, al que se asignará un presupuesto obtenido de la distribución inversa del criterio de dispersión, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de dispersión: hasta 25; entre 26 y 50; entre 51 y 75; entre 76 y 100; entre 101 y 125; entre 126 y 150; y los superiores a 150 (Ha/km). Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

iv. Criterio de Dispersión = Superficie (Ha) / Longitud Caminos (km)

DISPERSIÓN (Ha/Km)	APORTACIÓN (€)
0 < d < 25	6.000
25 < d < 50	5.000
50 < d < 75	4.000
75 < d < 100	3.000
100 < d < 125	2.000
125 < d < 150	1.000
d > 150	500

- c) Criterio relativo de Longitud media que se obtendrá de la relación entre la Longitud total de caminos (km) y número de caminos (ud), según los datos proporcionados, al que se le asignará un importe obtenido de la distribución en proporción inversa aplicando un **factor creciente**, distinguiendo los siguientes tramos de longitud media: hasta 0,5; entre 0,51 y 1; entre 1,01 y 1,5; y los superiores a 1,5. Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

- Criterio $L_{media} = \sum \text{Longitud caminos (Km)} / \sum N^{\circ} \text{ Caminos (ud)}$

Tal como se refleja en la tabla de distribución adjunta.

L_{media}	APORTACIÓN (€)
$L < 0,5$	2.000
$0,5 < L < 1$	4.000
$1 < L < 1,5$	6.000
$L > 1,5$	8.000

7. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **QUINCE DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación local obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:

El sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados

Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.

- b. Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.
- c. En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

- Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

- d. En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

E. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial Extraordinario de inversiones de reposición y mejora de Caminos de entidades locales para los ejercicios 2018 y 2019, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

6. La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

8. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.
- 3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

9. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

- a) Las redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.
- b) En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la licitación/contratación de la obra.
- c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en Art 7 apartado c) de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Deberá justificar adecuadamente que disponen de los medios, tanto técnicos como materiales para garantizar la buena ejecución y durabilidad de las obras. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de DOS MESES desde la aprobación definitiva del Plan.
- d) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de DOS MESES desde la aprobación definitiva del Plan.

- e) El plazo para la redacción y supervisión de la memorias/proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.
- f) Se recomienda, a priori, la ejecución de las obras en periodo estival, considerando la propia organización de medios de la entidad local, para minimizar los posibles retrasos por inclemencias meteorológicas y posibles afecciones a los usuarios de la infraestructura rural.
- g) Se establecen los siguientes criterios técnicos para la redacción y ejecución de las obras:
- 1) Como norma general, la mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de espesor de zahorra artificial de, al menos, 20 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía, debiendo estar suficientemente justificada desde el punto de vista técnico por el redactor de la memoria/proyecto, salvo que una vez determinado el CBR de la explanada actual por laboratorio, se deduzca por ábacos, fórmulas, etc, un espesor inferior sobre la superficie de rodadura, o en su caso una combinación de zahorra artificial como base y otra nueva superficie de rodadura de revestimiento asfáltico o de hormigón debidamente justificado según las normas, manuales, catálogos, instrucciones existentes, fórmula de Peltier, índice CBR, etc. En todo caso, se debe dar cumplimiento a lo recogido en el Artículo 3 apartado b).
 - 2) Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%, debiendo contar con espesores mínimos de 15 cm
 - 3) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.
 - 4) Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.
 - 5) Los plazos de ejecución recogidos en las memorias/proyectos técnicos deben ser acordes con el objeto de la actuación.
 - 6) Respecto a la redacción de las memorias/Proyecto técnicos se deberá dar prioridad, como norma general, a la ejecución de drenajes respecto a firmes, para garantizar la durabilidad de la intervención.
 - 7) En el supuesto que se planteen mejoras a la licitación de la Memoria/Proyecto técnico presentado estarán en consonancia con el objeto y finalidad del proyecto, en desarrollo de lo recogido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por los municipios beneficiarios de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que una entidad local proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

Las licencias y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

11. MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

12. CONTRATACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

La contratación de las obras y servicios incluidos en el Plan anual se realizará por la Diputación Provincial o por las entidades locales que lo hubieran solicitado, siempre que quede garantizado que disponen de capacidad de gestión suficiente para estas tareas así como el cumplimiento de la programación temporal establecida para la inversión.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra, la ejecución por el sistema de ejecución directa o a través de encargos a medios propios personificados, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

13. EJECUCION. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS

13.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación.

13.2. El abono de las obras **contratadas por la Diputación Provincial** se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

13.3. En aquellos casos en los que **la contratación se realice por la Entidades Locales, ejecución directa por la Administración o a través de encargos a medios propios personificados**, el abono de la asignación económica que corresponde, se realizará con

carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y emitida la correspondiente Acta de Inicio de las actuaciones, debiendo ser supervisada por el Departamento de Infraestructuras Rurales

13.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.

13.5. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

13.6. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- a) Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- b) En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

13.7. Una vez finalizadas las obras y como justificación, las Entidades Locales beneficiarias, deberán remitir la siguiente documentación:

- Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.

- Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la Certificación final de obras.

- Acta de Recepción.

- En el caso de contratación, deberá adjuntar Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento seguido, además deberá hacerse constar la fecha de aprobación del proyecto o memoria técnica de la inversión la actuación.

- En el supuesto de que las obras se ejecuten directamente por la Administración o a través de encargos a medios propios personificados, se deberá adjuntar Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de ejecución directa o a través de encargos a medios propios personificados.

- En cualquier caso, las actuaciones deberán quedar finalizadas a 31 de diciembre de la anualidad que corresponda, siempre y cuando no se haya solicitado y concedido Prórroga de ejecución extraordinaria.

13.8. Asimismo, a efectos de justificación final, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, de ejecución directa por los Ayuntamientos o a través de encargos a medios propios personificados y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse los siguientes documentos:

a) **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos (Memoria Final de Obra). Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Una **Certificación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en su caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

c) **Facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y cualquier incidencia de interés desde un punto de vista legal. Se facilitarán criterios y formatos tipo para proceder a las supervisiones en función de las modalidades de ejecución, a cada una de las entidades locales beneficiarias.

14. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que aparecen anexados en estos Criterios y Directrices.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750 : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125 : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.

4. Cartel 2000 x 1500 : Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

ANEXOS (Carteles de obra que constan como Anexo IV a este Plan Provincial).

15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2.- Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3.- Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, **por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios**, asimismo, deberá expresar:
 1. el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;
 2. y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.
 3. Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.

Subir documento
- Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios básicos de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o de entidades locales autónomas, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación. Se debe hacer hincapié, que las solicitudes deben ser proporcionadas a la inversión de la subvención.

Subir documento
- Certificación acreditativa de la titularidad propia del municipio/entidad local autónoma y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

Subir documento
- En el caso de que se solicite la ejecución directa por el propio Ayuntamiento, además:
 - Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

Subir documentos

En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Subir documentos

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Subir documento

- Criterios para la distribución de las actuaciones en el bienio 2018-2019 (marcar la que proceda según las circunstancias que concurren):

	1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
	2º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos
	3º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
	4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.)
	5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Entidad Local.

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO II**RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO**

ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	30.409	6.082	36.491
Aguilar de la Frontera	24.686	8.640	33.326
Alcaracejos	25.981	2.598	28.579
Almedinilla	31.172	6.234	37.406
Almodóvar del Río	21.764	6.529	28.293
Añora	24.153	2.415	26.568
Baena	30.685	10.740	41.425
Belalcázar	29.157	5.831	34.988
Belmez	24.912	4.982	29.894
Benamejé	25.803	7.741	33.544
Blázquez (Los)	23.357	2.336	25.693
Bujalance	25.071	7.521	32.592
Cabra	26.907	10.763	37.670
Cañete de las Torres	24.968	4.994	29.962
Carcabuey	25.603	5.121	30.724
Cardeña	34.956	3.496	38.452
Carlota (La)	27.411	9.594	37.005
Carpio (El)	21.130	4.226	25.356
Castro del Río	28.942	8.683	37.625
Conquista	20.012	2.001	22.013
Doña Mencía	39.377	7.875	47.252
Dos Torres	22.840	4.568	27.408
Encinas Reales	31.846	6.369	38.215
Espejo	31.575	6.315	37.890
Espiel	32.003	6.401	38.404
Fernán-Núñez	26.880	8.064	34.944
Fuente la Lancha	21.360	2.136	23.496
Fuente Obejuna	36.516	7.303	43.819
Fuente Palmera	23.314	8.160	31.474
Fuente-Tójar	34.683	3.468	38.151
Granjuela (La)	21.673	2.167	23.840
Guadalcázar	21.559	2.156	23.715
Guijo (El)	21.126	2.113	23.239
Hinojosa del Duque	33.995	10.199	44.194
Hornachuelos	46.446	9.289	55.735
Iznájar	31.432	6.286	37.718
Lucena	29.724	11.890	41.614
Luque	29.237	5.847	35.084
Montalbán de Córdoba	24.766	4.953	29.719
Montemayor	26.142	5.228	31.370
Montilla	26.403	10.561	36.964
Montoro	37.362	11.209	48.571
Monturque	29.812	2.981	32.793
Moriles	24.325	4.865	29.190

ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Nueva Carteya	26.647	7.994	34.641
Obejo	26.951	5.390	32.341
Palenciana	28.964	2.896	31.860
Palma del Río	21.854	8.742	30.596
Pedro Abad	21.697	4.339	26.036
Pedroche	23.641	2.364	26.005
Peñarroya-Pueblonuevo	17.005	5.952	22.957
Posadas	21.697	6.509	28.206
Pozoblanco	26.478	9.267	35.745
Priego de Córdoba	31.369	12.548	43.917
Puente Genil	23.925	9.570	33.495
Rambla (La)	24.725	7.418	32.143
Rute	29.948	8.984	38.932
San Sebastián de los B.	29.447	2.945	32.392
Santaella	27.336	8.201	35.537
Santa Eufemia	25.241	2.524	27.765
Torrecampo	25.149	2.515	27.664
Valenzuela	29.167	2.917	32.084
Valsequillo	23.254	2.325	25.579
Victoria (La)	22.064	4.413	26.477
Villa del Río	23.098	6.929	30.027
Villafranca de Córdoba	24.025	4.805	28.830
Villaharta	21.423	2.142	23.565
Villanueva de Córdoba	30.361	9.108	39.469
Villanueva del Duque	26.287	2.629	28.916
Villanueva del Rey	27.569	2.757	30.326
Villaralto	22.173	2.217	24.390
Villaviciosa de Córdoba	33.769	6.754	40.523
Viso (El)	25.571	5.114	30.685
Zuheros	27.690	2.769	30.459
	2.000.000	433.967	2433967

RELACION ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA	APORTACION	APORTACION	TOTAL
	DIPUTACION	ELA	
Castil de Campos	9.000	900	9.900
Encinarejo	12.000	1.200	13.200
Fuente Carreteros	14.000	1.400	15.400
Guijarrosa La	7.500	750	8.250
*Algallarín			
*Ochavillo del Río			

* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2018-2019, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad municipal/entidad local autónoma, no

existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

La acreditación de la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras indicadas, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

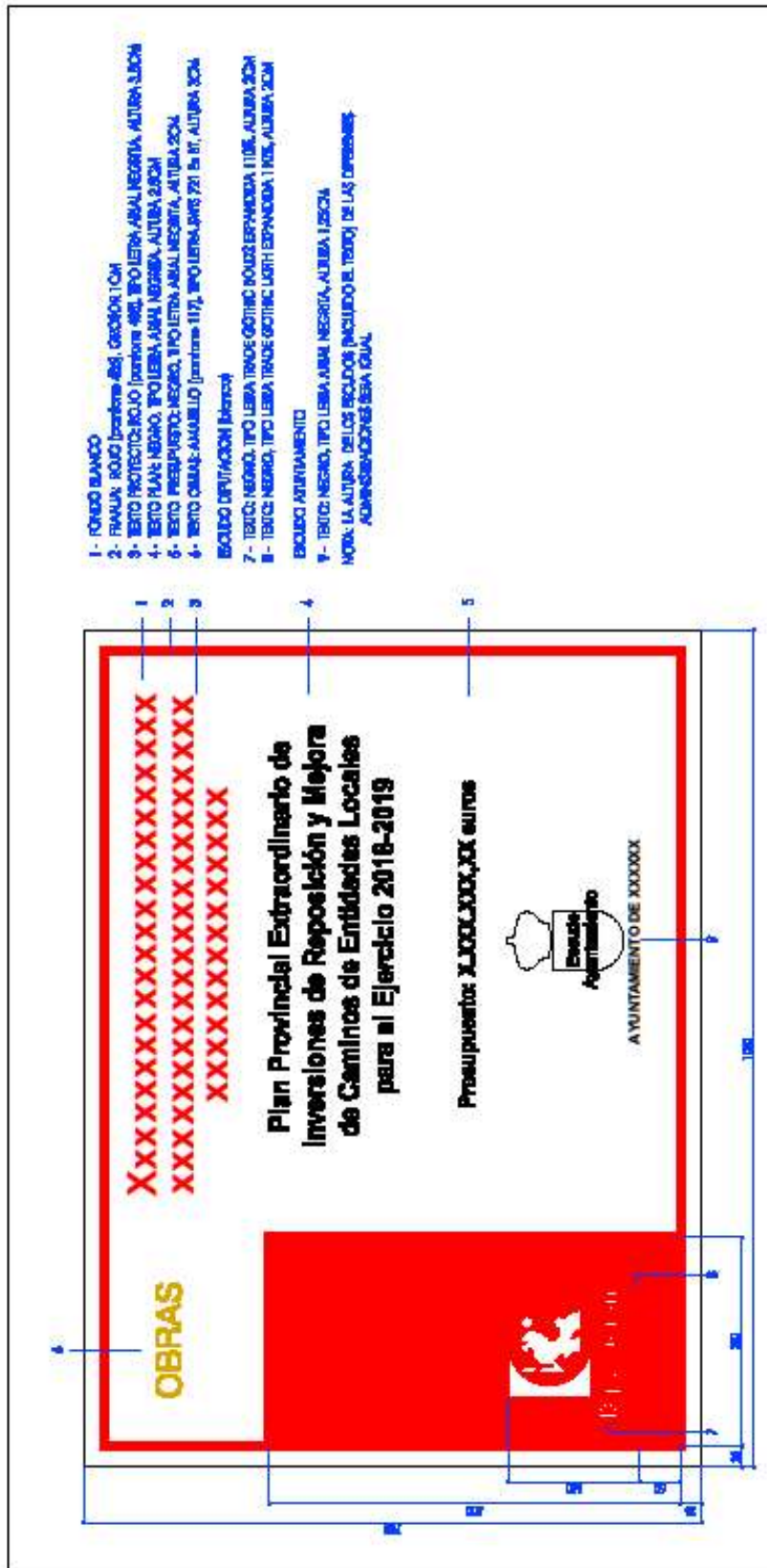
Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2016.

Vº Bº

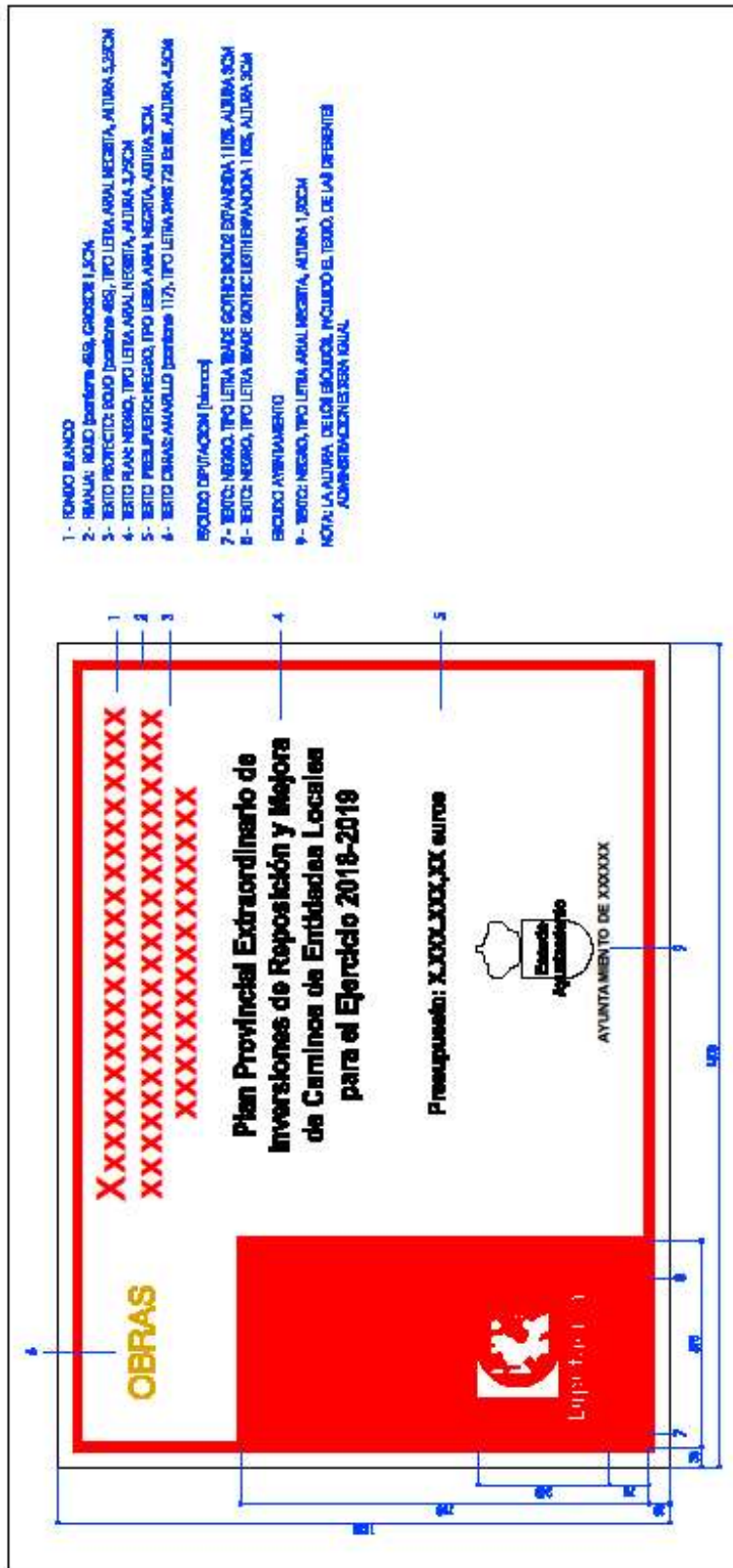
El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV

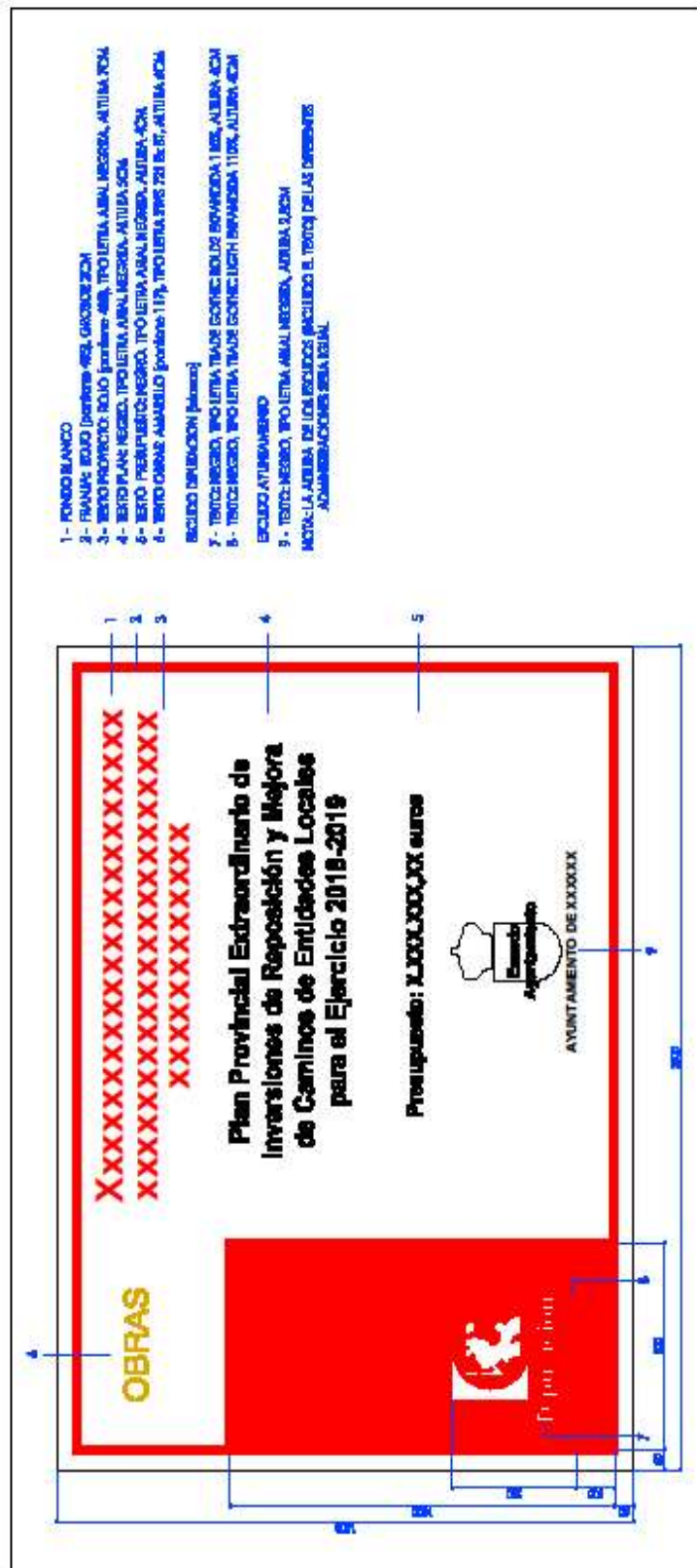
CARTELES DE OBRA



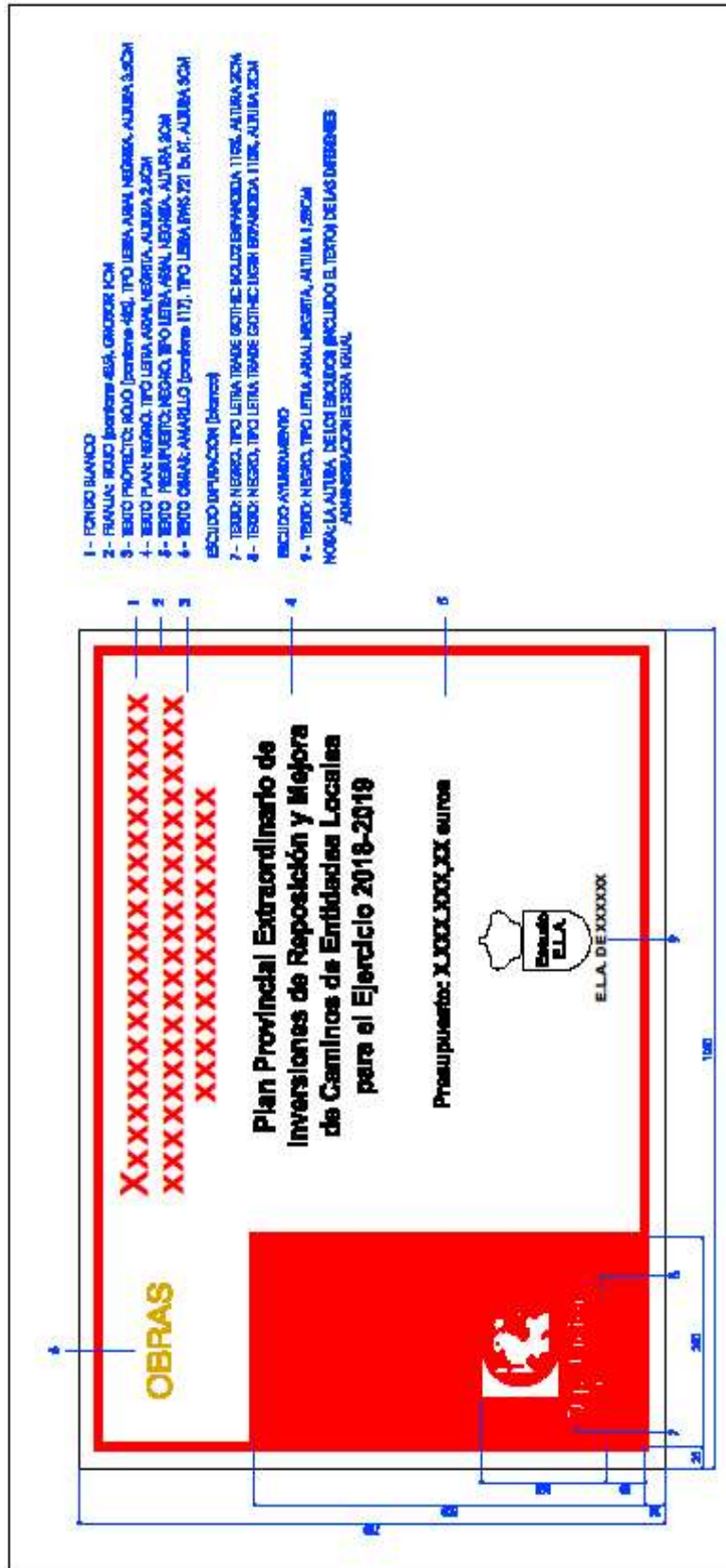
CARTEL TIPO MUNICIPIO: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm



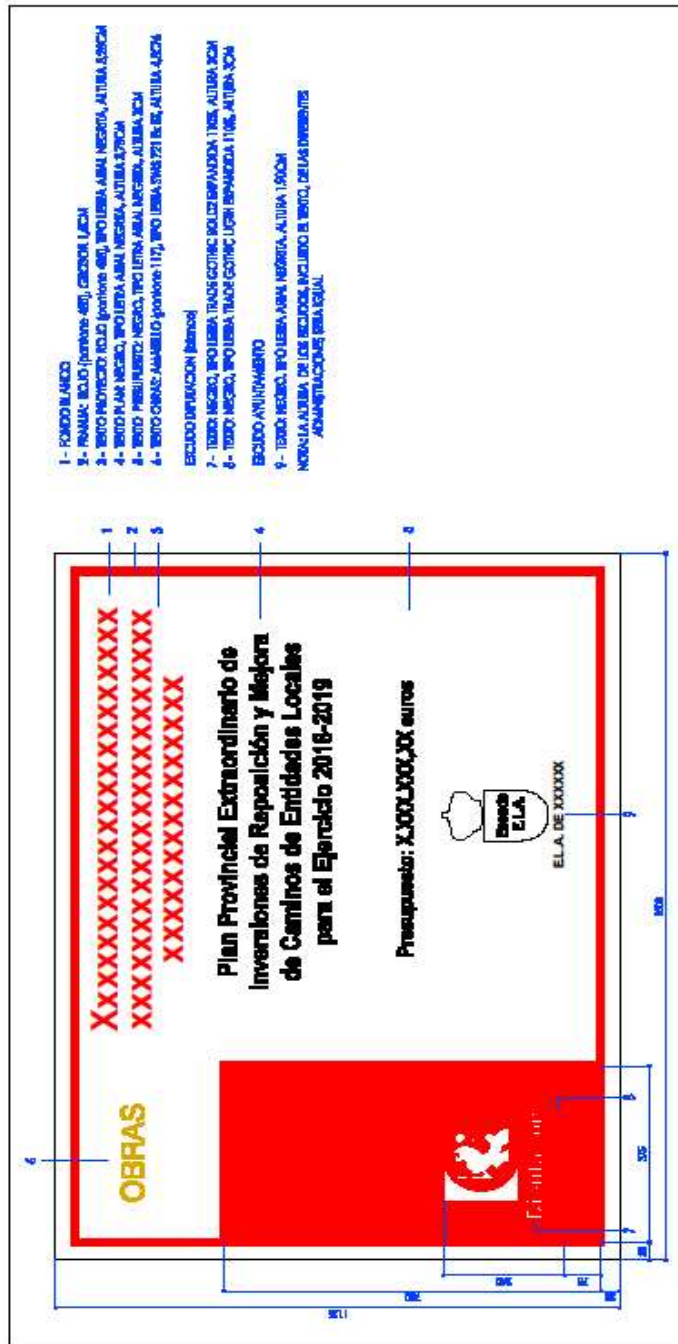
CARTEL TIPO MUNICIPIO: Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



CARTEL TIPO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



CARTEL TIPO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA: Dimensiones 1500 mm x 1125 mm



17. APROBACIÓN DE PROYECTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN PARCIAL DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCIA". (GEX: 2018/2245). También se da cuenta del expediente de su razón, tramitado en la Sección de Expropiaciones y Valoraciones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-Propuesta del Jefe de Sección y del citado Departamento, conformado por el Secretario General, fechado el día 5 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El municipio de D^a Mencía se abastece del Sistema Supramunicipal en Alta de la zona del Sur de la provincia de Córdoba, perteneciente a la Diputación Provincial. El sistema de abastecimiento existente, se realizó con tubería de fibrocemento. Por criterios técnicos y de normativa (Orden de 7 de diciembre de 2.001), Aguas de Córdoba (EMPROACSA) va modificando estas conducciones sustituyéndolas por otras de fundición dúctil.

SEGUNDO. El Proyecto de "Renovación Parcial Arteria de abastecimiento en Alta de D^a Mencía", es redactado por el equipo técnico del Departamento de Estudios, Proyectos y Obras de EMPROACSA, a petición del Servicio de Explotación de la Zona a la Dirección de la Empresa.

TERCERO. Por acuerdo plenario de 19 de abril fue aprobado el III Expediente de modificación de créditos del presupuesto 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que contempla el cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.74001 de la ejecución del "Plan de Inversiones para Infraestructuras Hidráulicas"

Con fecha 18 de julio de 2016 fue aprobada por la Junta de Gobierno la correspondiente transferencia para la materialización del citado Plan, con la relación de los proyectos de obra, que fue aprobado por el Consejo de Administración de EMPROACSA en sesión de 13 de junio de 2016.

CUARTO. El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesiones celebradas los días 18 de octubre de 2017 y 21 de febrero de 2018, acordó respectivamente, la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas y la inclusión en el mismo Plan Provincial de la actuación "Renovación parcial de la Arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía".

Para la actuación anteriormente citada el presupuesto Base de Licitación asciende a 574.544,00.- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha del replanteo, al que hay que añadir el presupuesto de expropiaciones, servidumbre y daños que según proyecto asciende a 12.997,61 €, por lo que el presupuesto del proyecto para conocimiento de la Administración, asciende a la cantidad de 587.551,61 €.

QUINTO. Debido a las características del terreno, gran contenido en arcillas, se da en la zona numerosas averías en su mayor parte por tuberías que se parten.

El ramal que abastece a D^a Mencía tiene una longitud de 7.815 m, con las obras correspondiente al proyecto "Mejora de la Arteria de Abastecimiento en alta a D^a Mencía (Córdoba)", redactado en marzo de 2.015, se sustituyeron 1.220 m. en el comienzo del ramal. Con este Proyecto "Renovación Parcial de la arteria de abastecimiento en Alta a D^a Mencía", se sustituirán aproximadamente 5.000 m repartidos en dos tramos.

Para la conducción a D^a Mencía se instalan dos tramos no consecutivos de 3.500 metros y 1.400 metros de tubería de fundición dúctil C40, con junta automática flexible de diámetro 200 mm

SEXTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 2 del Proyecto, que recoge la relación de bienes y derechos afectados, con la superficie y tipo de plantaciones (uso), de acuerdo con los datos catastrales existentes.

SEPTIMO. Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes".

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como "cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio".

SEGUNDO. La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

Término Municipal	POLG	PARC	USO	TITULAR	Superf. O. Temp. m ²	Superf. SERV. m ²	Superf. EXPR. m ²
Baena	58	207	O	Inmaculada Concepción Triguero Pozo	1.365,50	409,65	0,00
Baena	58	210	O	Reyes Concepción Sánchez de Murga	2.478,80	743,64	18,14
Baena	58	211	O	Reyes Petra Sánchez de Murga	557,90	167,37	0,00
Baena	58	9015	HG	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	96,30	28,89	0,00
Baena	58	212	O	Reyes Concepción Sánchez de Murga	1.523,10	456,93	0,00
Baena	58	9001	O	Ayuntamiento de Baena	52,80	15,84	0,00
Baena	59	115	O	José Juan Priego Valverde Francisco Javier Priego Valverde	824,90	247,47	0,00
Baena	69	9001	O	Diputación de Córdoba	412,70	123,81	9,07
Baena	59	9006	O	Junta de Andalucía	252,90	75,87	9,07
Baena	69	156	O	Guadalupe Quero Agundo	1.426,50	427,95	27,21
Baena	69	155	O	Carmen Vallejo León	250,50	75,15	0,00
Baena	69	154	O	Ana Vallejo León	294,30	88,29	0,00

Baena	69	153	O	Francisco Calvo Carrillo	676,00	202,80	0,00
Baena	69	152	O	Manuel Tomás Albail Lastres	555,80	166,74	0,00
Baena	69	151	O	Carmen Guijarro Ruiz Manuela Guijarro Ruiz Fernanda Guijarro Ruiz	997,70	299,31	0,00
Baena	69	150	O	Herederos de Juan Muñoz Cubero	803,30	240,99	0,00
Baena	69	144	O	Antonio Gómez Guijarro	736,50	220,95	0,00
Baena	69	153	O	Francisco Calvo Carrillo	999,60	299,88	0,00
Baena	69	141	O	Juan Alguacil Guijarro	458,50	137,55	0,00
Baena	69	140	O	Antonio Ruiz García	158,90	47,67	0,00
Baena	69	138	O	Manuela Ruiz García	390,20	117,06	0,00
Baena	69	137	O	Antonia Aceituno Ruiz	154,50	46,35	0,00
Baena	69	135	O	María Gómez Úbeda	133,50	40,05	0,00
Baena	69	136	O	Antonia Aceituno Ruiz	422,50	126,75	0,00
Baena	69	131	O	Julia Guijarro Tienda	340,30	102,09	0,00
Baena	69	130	O	María del Pilar Vergara Campos	1.287,90	386,37	9,07
Baena	69	111	O	María Jiménez Gómez	310,60	93,18	0,00
Baena	69	110	O	María Fernanda Cubero Rivera María Rivera Montañés	512,10	153,63	9,07
Baena	69	109	O	Francisco Córdoba Galisteo	519,80	155,94	0,00
Baena	69	41	O	Pedro Alcalá Rubio	1.698,80	509,64	0,00
Baena	69	106	O	Francisco Rojano Alarcón	520,70	156,21	0,00
Baena	69	105	O	Luis Martínez Morales	377,80	113,34	9,07
Baena	69	41	O	Pedro Alcalá Rubio	2.397,20	719,16	0,00
Baena	69	104	O	Obispado de la Diócesis de Córdoba	1.837,20	551,16	9,07
Baena	69	102	O	Obispado de la Diócesis de Córdoba	1.847,70	554,31	0,00
Baena	69	101	O	José Nieto Carrillo	1.676,20	502,86	9,07
Baena	65	9003	O	Ayuntamiento de Baena	268,60	80,58	0,00
Baena	65	219	O	Juan Carlos Vergara Navas	2.482,80	744,84	18,14
Baena	65	221	O	Antonio Guijarro Lamas	837,90	251,37	9,07
Baena	65	224	O	Francisco Cubillo Luque	1.134,10	340,23	0,00
Baena	65	229	O	En investigación Art. 47 Ley 33	984,50	295,35	18,14
Dª Mencía	01	137	O	Carmen Guijarro Ruiz Manuel Guijarro Ruiz Fernanda Guijarro Ruiz	514,90	154,47	9,07
Dª Mencía	01	9000	O	No hay bienes para datos seleccionados	517,60	155,28	9,07
Dª Mencía	01	9000	O	No hay bienes para datos seleccionados	912,30	273,69	0,00
Dª Mencía	01	9019	O	Ayuntamiento de Doña Mencía	76,40	22,92	0,00
Dª Mencía	01	139	O	Movar Agrícola S.L.	924,90	277,47	0,00
Dª Mencía	01	140	O	Herederos de José María Contreras Tapias	185,70	55,71	0,00
Dª Mencía	01	141	O	Purificación Vergara Vergara	153,10	45,93	0,00
Dª Mencía	02	9001	O	Junta de Andalucía	109,70	32,91	0,00
Dª Mencía	20	160	O	Purificación Vergara Vergara	378,20	113,46	0,00
Dª Mencía	20	159	O	Eva María Jiménez Amo	507,90	152,37	0,00
Dª Mencía	20	158	O	Francisca Morales Sánchez	456,80	137,04	18,14
Dª Mencía	20	157	O	Manuel Juan Carrillo Priego Manuela María Ramírez Tienda	668,20	200,46	0,00
Dª Mencía	20	156	O	Vicente Luna Cubero	605,40	181,62	0,00
Dª Mencía	20	154	O	Vicente Luna Cubero	273,40	82,02	0,00
Dª Mencía	20	268	O	Herederos de José Mª Bujalance Mesa	274,90	82,47	0,00
Dª Mencía	20	269	O	Herederos de José Mª Bujalance Mesa	553,20	165,96	0,00
Dª Mencía	20	267	O	María Josefa Jiménez Jiménez	170,70	51,21	0,00
Dª Mencía	02	9000	O	No hay bienes para datos seleccionados	444,60	133,38	9,07
Dª Mencía	02	9007	O	Ayuntamiento de Doña Mencía	100,90	30,27	0,00
Dª Mencía	20	150	O	Antonio Manuel Moreno Ruiz	190,20	57,06	0,00

Dª Mencía	20	149	O	Fernando Moreno Lastres	479,60	143,88	0,00
Dª Mencía	20	148	O	Ezequiel Moreno Montes	592,50	177,75	0,00
Dª Mencía	20	147	O	Antonio Blanco Arjona	551,70	165,51	9,07
Dª Mencía	20	121	O	En investigación Art. 47 Ley 33	235,00	70,50	0,00
Dª Mencía	20	120	O	Manuela Blanco Cañete	287,80	86,34	0,00
Dª Mencía	20	119	O	Herederos de Juan Navas Jiménez	210,00	63,00	0,00
Dª Mencía	20	118	O	Teresa Tapia Vera	487,90	146,37	0,00
Dª Mencía	20	124	O	Ángeles Cubero Borralló	128,30	38,49	0,00
Dª Mencía	20	123	O	Herederos de Miguel Ordóñez Navas	405,10	121,53	0,00
Dª Mencía	20	114	O	Carmen Polo Salamanca Francisco Gómez Polo Primitiva Gómez Polo Juan Ramón Gómez Polo	382,70	114,81	9,07
Dª Mencía	20	127	O	Francisco Priego Lastres	386,00	115,80	9,07
Dª Mencía	20	137	O	Juan Campos Priego	426,20	127,86	0,00
Dª Mencía	20	283	O	Manuel Montes Córdoba	109,20	32,76	0,00
Dª Mencía	20	113	O	Rafael Montes Córdoba Herederos de Domingo Montes Córdoba Agustín Montes Córdoba Antonio Montes Córdoba	223,00	66,90	0,00
Dª Mencía	20	139	E	Herederos de Amalia Muñoz Urbano	730,90	219,27	0,00
Dª Mencía	20	141	E	Herederos de Cruz Guijarro Montes	234,70	70,41	0,00

TERCERO. El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local "las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa".

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baena y Dª Mencía (Córdoba), junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 20 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, en este caso, el Pleno de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que "declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación", añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, "el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación", bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación

de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio. Esto es lo dispuesto con alcance general por el apartado segundo del artículo 17 LEF.

CUARTO. El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que se están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable del municipio de D^a Mencía, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto. Así, el Jefe de Área del Servicio Supramunicipal Control de Calidad, emite informe con de fecha 18 de enero de 2.018 cuyo tenor literal es el siguiente:

"El municipio de Doña Mencía es abastecido de agua desde el Sistema Supramunicipal de Abastecimiento en alta de la Zona Sur de la Provincia de Córdoba.

La arteria que transporta el agua al municipio lleva en servicio más de treinta años y es una tubería de fibrocemento. Hace años que llegó al final de su vida útil. Presenta graves y muy numerosos problemas de fugas en las uniones de los tubos y algunas roturas propias de la fragilidad de este material.

Estos continuos problemas suponen excesivas reparaciones, treinta y cinco en el años 2.017, que perjudican a los terrenos colindantes y sobre todo afectan de manera importante al abastecimiento de agua de Doña Mencía. Igualmente, el fibrocemento debe ser sustituido por adecuación a la normativa (Orden del 7 de diciembre de 2.001).

El mal estado actual de la arteria empeorará y la situación se tornará totalmente insostenible. El deterioro llegará de forma grave al municipio. Por ello se hace muy urgente abordar la renovación de los tramos pendiente de la arteria de Doña Mencía".

SEXTO. Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto por el técnico que suscribe, ascienden a doce mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y un céntimo de euro #12.997,61 €, # con cargo a la partida presupuestaria 310 4521 60001 EXPROPIACIONES OBRAS HIDRÁULICAS.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de este Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en este sentido.

A la vista de lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar la utilidad pública de la obra de "Mejora de la Arteria de Abastecimiento en alta a D^a Mencía (Córdoba)", consignando los aspectos contemplados en la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa, en relación con la ejecución del proyecto de la obra "Mejora de la Arteria de Abastecimiento en alta a D^a Mencía (Córdoba)".

TERCERO. Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

Término Municipal	POLG	PARC	USO	TITULAR	Superf. O. Temp. m ²	Superf. SERV. m ²	Superf. EXPR. m ²
Baena	58	207	O	Inmaculada Concepción Triguero Pozo	1.365,50	409,65	0,00
Baena	58	210	O	Reyes Concepción Sánchez de Murga	2.478,80	743,64	18,14
Baena	58	211	O	Reyes Petra Sánchez de Murga	557,90	167,37	0,00
Baena	58	9015	HG	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	96,30	28,89	0,00
Baena	58	212	O	Reyes Concepción Sánchez de Murga	1.523,10	456,93	0,00
Baena	58	9001	O	Ayuntamiento de Baena	52,80	15,84	0,00
Baena	59	115	O	José Juan Priego Valverde Francisco Javier Priego Valverde	824,90	247,47	0,00
Baena	69	9001	O	Diputación de Córdoba	412,70	123,81	9,07
Baena	59	9006	O	Junta de Andalucía	252,90	75,87	9,07
Baena	69	156	O	Guadalupe Quero Agundo	1.426,50	427,95	27,21
Baena	69	155	O	Carmen Vallejo León	250,50	75,15	0,00
Baena	69	154	O	Ana Vallejo León	294,30	88,29	0,00
Baena	69	153	O	Francisco Calvo Carrillo	676,00	202,80	0,00
Baena	69	152	O	Manuel Tomás Albañil Lastres	555,80	166,74	0,00
Baena	69	151	O	Carmen Guijarro Ruiz Manuela Guijarro Ruiz Fernanda Guijarro Ruiz	997,70	299,31	0,00
Baena	69	150	O	Herederos de Juan Muñoz Cubero	803,30	240,99	0,00
Baena	69	144	O	Antonio Gómez Guijarro	736,50	220,95	0,00
Baena	69	153	O	Francisco Calvo Carrillo	999,60	299,88	0,00
Baena	69	141	O	Juan Alguacil Guijarro	458,50	137,55	0,00
Baena	69	140	O	Antonio Ruiz García	158,90	47,67	0,00
Baena	69	138	O	Manuela Ruiz García	390,20	117,06	0,00
Baena	69	137	O	Antonia Aceituno Ruiz	154,50	46,35	0,00
Baena	69	135	O	María Gómez Úbeda	133,50	40,05	0,00
Baena	69	136	O	Antonia Aceituno Ruiz	422,50	126,75	0,00
Baena	69	131	O	Julia Guijarro Tienda	340,30	102,09	0,00
Baena	69	130	O	María del Pilar Vergara Campos	1.287,90	386,37	9,07
Baena	69	111	O	María Jiménez Gómez	310,60	93,18	0,00
Baena	69	110	O	María Fernanda Cubero Rivera María Rivera Montañés	512,10	153,63	9,07
Baena	69	109	O	Francisco Córdoba Galisteo	519,80	155,94	0,00
Baena	69	41	O	Pedro Alcalá Rubio	1.698,80	509,64	0,00
Baena	69	106	O	Francisco Rojano Alarcón	520,70	156,21	0,00
Baena	69	105	O	Luis Martínez Morales	377,80	113,34	9,07
Baena	69	41	O	Pedro Alcalá Rubio	2.397,20	719,16	0,00

Baena	69	104	O	Obispado de la Diócesis de Córdoba	1.837,20	551,16	9,07
Baena	69	102	O	Obispado de la Diócesis de Córdoba	1.847,70	554,31	0,00
Baena	69	101	O	José Nieto Carrillo	1.676,20	502,86	9,07
Baena	65	9003	O	Ayuntamiento de Baena	268,60	80,58	0,00
Baena	65	219	O	Juan Carlos Vergara Navas	2.482,80	744,84	18,14
Baena	65	221	O	Antonio Guijarro Lamas	837,90	251,37	9,07
Baena	65	224	O	Francisco Cubillo Luque	1.134,10	340,23	0,00
Baena	65	229	O	En investigación Art. 47 Ley 33	984,50	295,35	18,14
Dª Mencía	01	137	O	Carmen Guijarro Ruiz Manuel Guijarro Ruiz Fernanda Guijarro Ruiz	514,90	154,47	9,07
Dª Mencía	01	9000	O	No hay bienes para datos seleccionados	517,60	155,28	9,07
Dª Mencía	01	9000	O	No hay bienes para datos seleccionados	912,30	273,69	0,00
Dª Mencía	01	9019	O	Ayuntamiento de Doña Mencía	76,40	22,92	0,00
Dª Mencía	01	139	O	Movar Agrícola S.L.	924,90	277,47	0,00
Dª Mencía	01	140	O	Herederos de José María Contreras Tapias	185,70	55,71	0,00
Dª Mencía	01	141	O	Purificación Vergara Vergara	153,10	45,93	0,00
Dª Mencía	02	9001	O	Junta de Andalucía	109,70	32,91	0,00
Dª Mencía	20	160	O	Purificación Vergara Vergara	378,20	113,46	0,00
Dª Mencía	20	159	O	Eva María Jiménez Amo	507,90	152,37	0,00
Dª Mencía	20	158	O	Francisca Morales Sánchez	456,80	137,04	18,14
Dª Mencía	20	157	O	Manuel Juan Carrillo Priego Manuela María Ramírez Tienda	668,20	200,46	0,00
Dª Mencía	20	156	O	Vicente Luna Cubero	605,40	181,62	0,00
Dª Mencía	20	154	O	Vicente Luna Cubero	273,40	82,02	0,00
Dª Mencía	20	268	O	Herederos de José Mª Bujalance Mesa	274,90	82,47	0,00
Dª Mencía	20	269	O	Herederos de José Mª Bujalance Mesa	553,20	165,96	0,00
Dª Mencía	20	267	O	María Josefa Jiménez Jiménez	170,70	51,21	0,00
Dª Mencía	02	9000	O	No hay bienes para datos seleccionados	444,60	133,38	9,07
Dª Mencía	02	9007	O	Ayuntamiento de Doña Mencía	100,90	30,27	0,00
Dª Mencía	20	150	O	Antonio Manuel Moreno Ruiz	190,20	57,06	0,00
Dª Mencía	20	149	O	Fernando Moreno Lastres	479,60	143,88	0,00
Dª Mencía	20	148	O	Ezequiel Moreno Montes	592,50	177,75	0,00
Dª Mencía	20	147	O	Antonio Blanco Arjona	551,70	165,51	9,07
Dª Mencía	20	121	O	En investigación Art. 47 Ley 33	235,00	70,50	0,00
Dª Mencía	20	120	O	Manuela Blanco Cañete	287,80	86,34	0,00
Dª Mencía	20	119	O	Herederos de Juan Navas Jiménez	210,00	63,00	0,00
Dª Mencía	20	118	O	Teresa Tapia Vera	487,90	146,37	0,00
Dª Mencía	20	124	O	Ángeles Cubero Borrallo	128,30	38,49	0,00
Dª Mencía	20	123	O	Herederos de Miguel Ordóñez Navas	405,10	121,53	0,00
Dª Mencía	20	114	O	Carmen Polo Salamanca Francisco Gómez Polo Primitiva Gómez Polo Juan Ramón Gómez Polo	382,70	114,81	9,07
Dª Mencía	20	127	O	Francisco Priego Lastres	386,00	115,80	9,07
Dª Mencía	20	137	O	Juan Campos Priego	426,20	127,86	0,00
Dª Mencía	20	283	O	Manuel Montes Córdoba	109,20	32,76	0,00
Dª Mencía	20	113	O	Rafael Montes Córdoba Herederos de Domingo Montes Córdoba Agustín Montes Córdoba Antonio Montes Córdoba	223,00	66,90	0,00
Dª Mencía	20	139	E	Herederos de Amalia Muñoz Urbano	730,90	219,27	0,00
Dª Mencía	20	141	E	Herederos de Cruz Guijarro Montes	234,70	70,41	0,00

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Baena y Dª Mencía, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de

expropiación forzosa, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

QUINTO. Continuar con el procedimiento establecido la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma y proponer el acuerdo de declaración de Urgente Ocupación a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional Primera 1. b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

18. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/38432). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, sendas Propuestas, una de ellas suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, fechada el día 6 de abril en curso y otra segunda del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los municipios, fechada el día 10 de abril en curso, las cuales presentan la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE AGRICULTURA Y CAMINOS RURALES PARA ADAPTAR LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Pleno de la Diputación de diecisiete de enero de dos mil tres aprobó la creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, con las funciones que le atribuían los artículos 128 del anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 135, 136 y Disposición Adicional Tercera de su Reglamento.

Mediante acuerdo plenario de 21 de mayo de 2008, se adoptó acuerdo de modificación de la mencionada Oficina de Supervisión de Proyectos, configurándola como una Oficina de carácter multidisciplinar y de asistencia a los municipios, especificando las funciones a desempeñar y el alcance de las mismas, así como su composición.

Se han realizado modificaciones para adaptarse, tanto a las sucesivas modificaciones normativas, como creación y/o reestructuración de los distintos Servicios y/o Departamentos que tienen dicha encomienda.

La conveniencia de la actualización de la composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos está fundamentalmente motivada por la creación del Departamento de Infraestructuras Rurales, el cual, desempeña funciones de supervisión en los distintos Planes y/o Programas que recibe encomienda.

Por tanto, deberá actualizarse el apartado c) dedicado a regular la Composición de Oficina de Supervisión de Proyectos, debiendo atribuirse las competencias recogidas en su apartado a) Funciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, y b) Alcance de las funciones anteriores, con arreglo al art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos respectivamente.

El artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes

estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las entidades locales, señala en su apartado 6 que serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 235, añadiendo que la supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación Provincial.

Los artículos 135 a 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) desarrollan las previsiones legislativas de la Oficina de Supervisión, estableciendo el art 136 las funciones que deben tener.

En base a lo que antecede, por el Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, se PROPONE al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la siguiente PROPUESTA:

Único. La actualización de la Oficina de Supervisión de Proyectos en su apartado c) dedicado a la Composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos, debiéndose incluir:

- Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales”.

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS PARA ADAPTAR LA COMPOSICIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Pleno de la Diputación de diecisiete de enero de dos mil tres aprobó la creación de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, con las funciones que le atribuían los artículos 128 del anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 135, 136 y Disposición Adicional Tercera de su Reglamento.

Mediante acuerdo plenario de 21 de mayo de 2008, se adoptó acuerdo de modificación de la mencionada Oficina de Supervisión de Proyectos, configurándola como una Oficina de carácter multidisciplinar y de asistencia a los municipios, especificando las funciones a desempeñar y el alcance de las mismas, así como su composición.

Se han realizado modificaciones para adaptarse, tanto a las sucesivas modificaciones normativas, como creación y/o reestructuración de los distintos Servicios y/o Departamentos que tienen dicha encomienda.

La conveniencia de la actualización de la composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos está fundamentalmente motivada en que tras la entrada en vigor de la Relación de Puestos de trabajo, aprobada por el Pleno de 21 de diciembre de 2016, y los consiguientes nombramientos llevados a cabo en el seno del Servicio de Arquitectura y Urbanismo es necesario acomodar la composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Diputación Provincial a su nueva estructura.

Por tanto, deberá actualizarse el apartado c) dedicado a regular la Composición de Oficina de Supervisión de Proyectos, debiendo atribuirse las competencias recogidas en su apartado a) Funciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, y b) Alcance de las funciones anteriores, con arreglo al art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos respectivamente.

El artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las entidades locales, señala en su apartado 6 que serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 235, añadiendo que la supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación Provincial.

Los artículos 135 a 137 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) desarrollan las previsiones legislativas de la Oficina de Supervisión, estableciendo el art 136 las funciones que deben tener.

En base a lo que antecede, por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, se PROPONE al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la siguiente PROPUESTA:

Único. La actualización de la Oficina de Supervisión de Proyectos en su apartado c) dedicado a la Composición de la Oficina de Supervisión de Proyectos, debiéndose incluir:

- Jefe de Servicio (Código RPT-640)
- Asesor Técnico Supervisión de Proyectos (Código RPT-642)
- Responsable Técnico de Supervisión de Proyectos -1 (Código RPT-671)
- Responsable Técnico de Supervisión de Proyectos -2 (Código RPT-641)
- Responsable Técnico Coordinación ITIs y Visado (Código RPT-674)"

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las dos Propuestas que se han transcrito con anterioridad y, por tanto, la modificación de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el sentido que en las mismas se indican.

19. CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA EJECUTAR LA OBRA "VARIANTE TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ-IZNÁJAR-MONTILLA" INCLUIDO EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. (GEX: 2017/21782). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito con fecha 6 de abril en curso, por la Jefa de Sección, el Jefe del Departamento antes citado y por el Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 13 de julio de 2017 y número 22317, el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Salvador Blanco Rubio, comunica a esta Diputación que el servicio de abastecimiento en alta a la zona sur de la provincia "viene sufriendo en los últimos años una ausencia de inversiones en sus

infraestructuras que ha supuesto que las mismas presenten evidentes carencias que comprometen la atención de un servicio supramunicipal de primerísima trascendencia, precarizando su desenvolvimiento y situándolo en una evidente situación de desatención [...]”.

En el expediente consta informe del Jefe del Área de Abastecimiento en Alta y Control de Calidad de EMPROASA, D. Juan Manuel Palero Sanz, en relación al proyecto “Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla”. En el mismo señala que las conducciones existentes tienen una antigüedad de veinticinco y cuarenta años, así como que el terreno en el que se encuentran situadas presentan graves problemas de estabilidad geológica. Añade, que estos desplazamientos del terreno llevan generando desde hace 8 años graves roturas por desplazamientos de tramos completos de las tres conducciones. Ello supone una situación muy precaria, con grave riesgo de falta de suministro a los municipios de la zona sur de la provincia durante un periodo que pudiera ser de varios días.

Asimismo, consta informe del Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que expone “Que la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de aducción en alta por medio de la prestación del Servicio Supramunicipal de Abastecimiento en Alta, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 36 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio que se halla instrumentado en el Convenio interadministrativo aprobado por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011”. Asimismo, añade “Que los municipios beneficiados en razón de las obras contempladas en los Proyectos de obras Variante del Tramo IX de las conducciones generales La Hoz/Iznájar/Montilla [...] tienen suscrito el citado Convenio para la prestación del Servicio Supramunicipal antecitado”.

Segundo. El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, por importe de 8.267.657,50 €, con la relación de obras que a continuación se enuncian, condicionando la ejecución de las mismas a la efectiva disponibilidad del crédito, pues los expedientes de contratación que derivan se tramitarán por esta Corporación Provincial o por su sociedad mercantil EMPROACSA:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE (€)
VARIANTE DEL TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES LA HOZ/IZNÁJAR/MONTILLA	2.579.268,16
VARIANTE DE LA CONDUCCIÓN GENERAL MONTILLA/LA RAMBLA	1.249.532,01
RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL BOMBEO FUENTE ALHAMA/BAENA	4.438.857,33
TOTAL	8.267.657,50

Tercero. El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2018, acordó incluir la obra “Renovación parcial de la arteria de abastecimiento en alta de Doña Mencía” en el Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas.

Cuarto. Consta en el expediente Certificado expedido por D. Emilio Rodríguez Villegas, Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos de EMPROACSA y Secretario del Consejo de Administración de la citada empresa pública, en que señala “Que de acuerdo con el informe emitido con fecha 3 de abril de 2018 por la Jefa del Área Económico-Financiera de EMPROACSA, D^a Yolanda Ríos Villalta, esta Empresa “dispone de los recursos económicos necesarios para la ejecución total de las obras de la Variante del Tramo IX de las Conducciones Generales La Hoz-Iznájar-Montilla, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.464.122,65 € (IVA incluido), incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas aprobado por el Pleno de la Diputación de 18 de octubre de 2017.

En el importe reseñado no se incluyen los costos de las expropiaciones e indemnizaciones, estimados en el proyecto técnico en 115.145,51 €, a financiar por la Diputación de acuerdo con la propuesta de convenio entre la Corporación Provincial y Emproacsa, ni el importe de acrecentamiento del patrimonio histórico, estimado en el proyecto en 16.692,34 €, que no resulta exigible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Nacional”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo. El artículo 25.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias propias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26.1.a) del mismo texto legal que el abastecimiento de agua es uno de los servicios mínimos que los Ayuntamientos deben prestar por sí solos o asociados.

La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

El artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de

competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Atendiendo a lo anterior, y a que los municipios beneficiados con las obras objeto de este informe han suscrito con la Diputación Provincial el Convenio para la prestación del ciclo integral de agua con carácter supramunicipal, esta Corporación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, que lo prestará a través de su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, pues constituye su objeto social, entre otras, cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua.

Tercero. El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública municipal y establece un principio de reserva de ley para las actividades que sólo pueden prestarse en régimen de monopolio. El citado precepto establece que “2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general”.

Se establece de este modo una habilitación al legislador para que determinadas actividades indispensables para el desarrollo de la vida social sean excluidas de la iniciativa económica privada y prestados por la Administración Pública que corresponda.

Así, es la legislación local la que desarrolla esta previsión constitucional al declarar la reserva a favor de entidades locales de determinadas actividades o servicios esenciales, entre los que se encuentra el abastecimiento de aguas. Así señala el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que: “2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios”.

Por su parte, el 85.2 de la LRBRL dispone que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, dividiéndolas en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta. Teniendo en cuenta el objeto de este informe, es suficiente destacar que la gestión directa para la prestación de servicios públicos puede adoptar la forma, entre otras, de sociedad mercantil siempre que su capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

Por tanto, el abastecimiento de agua es un servicio público local que viene gestionándose por esta Diputación Provincial a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, pues su capital es íntegramente provincial y el objeto de la misma es la gestión y administración del ciclo integral del agua.

Cuarto. En relación a la financiación de la actuación objeto de este informe cuyo importe asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.579.268,16 €), consta en el expediente Certificado expedido por D. Emilio Rodríguez Villegas, Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos de EMPROACSA y Secretario del Consejo de Administración de la citada empresa pública, en que señala “Que de acuerdo con el informe emitido con fecha 3 de abril de 2018 por la Jefa del Área Económico-Financiera de EMPROACSA, D^a Yolanda Ríos Villalta, esta Empresa “dispone de los recursos económicos necesarios para la ejecución total de las obras de la Variante del Tramo IX de las Conducciones Generales La Hoz-Iznájar-Montilla, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.464.122,65 € (IVA incluido), incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas aprobado por el Pleno de la Diputación de 18 de octubre de 2017.

En el importe reseñado no se incluyen los costos de las expropiaciones e indemnizaciones, estimados en el proyecto técnico en 115.145,51 €, a financiar por la Diputación de acuerdo con la

propuesta de convenio entre la Corporación Provincial y Emproacsa, ni el importe de acrecentamiento del patrimonio histórico, estimado en el proyecto en 16.692,34 €, que no resulta exigible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Nacional”.

Quinto. Dicho lo anterior, es preciso poner de manifiesto que EMPROACSA deberá tramitar los expedientes de contratación objeto de este informe por el procedimiento abierto, de conformidad con la Estipulación Tercera del Convenio. Ello conlleva que el expediente de contratación deberá contener los mismos trámites que si licitase la Diputación Provincial, por lo que, en ningún caso, se elude la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, para ello señala en su apartado primero que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículos, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartado siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Este precepto refleja los requisitos necesarios para que un poder adjudicador pueda y deba calificar como encargo la ejecución de prestaciones propias de los contratos que realice a un medio propio personificado, entre ellos, debemos destacar que es imprescindible que se produzca una compensación tarifaria. Este requisito no se cumple en el presente Convenio, pues EMPROACSA no está recibiendo una retribución por la contratación de la obra, sino una autorización para la contratación de un préstamo para que lo destine exclusivamente a la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, también debemos destacar el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Por tanto, este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera el ámbito de aplicación de la legislación de contratación. Atendiendo a la diferencia entre Convenio y Contrato, se considera que nos encontramos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Séptimo. El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y su Sociedad Mercantil EMPROACSA.

En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el

carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley. A estos efectos, sirva de Memoria la incluida en el proyecto de obras.

Octavo. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de gestión directa entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para ejecutar la obra "Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla" incluido en el Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas, que consta en el expediente.

Segundo. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

20. APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA USO SOSTENIBLE DEL AGUA DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/38323). Visto el expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento con el visto bueno del Secretario General, fechado el día 6 de abril en curso, en el que se expresan las siguientes consideraciones:

1. Entre los objetivos del Plan Provincial de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Córdoba, se encuentra el de conseguir la optimización del uso del agua, así como mejorar las infraestructuras a nivel local que permitan un uso más eficiente del agua en las actividades agroganaderas.
2. En este sentido se encuentran los pozos artesanales de titularidad pública que se pueden encontrar en toda la provincia y que pueden suponer, empleando la adecuada tecnología, un punto estratégico para la obtención y utilización de agua de una forma ambientalmente sostenible para usos ganaderos y agrícolas.
3. Para que el uso del agua del pozo sea ecológicamente sostenible, se hace necesario el implementar una tecnología que permita el control automático de uso del agua mediante un sistema que permita que los usuarios del pozo, puedan hacerlo de acuerdo a las necesidades que estos tengan y que serán previamente evaluadas, de forma que el gasto que se produzca de agua sea lo más racional posible, así como posibilitar el uso del agua del mismo sin producir contaminación en por el uso de recipientes que pudieran estar contaminados por productos fitosanitarios.
4. Este tipo de sistema de control necesita la instalación de una serie de elementos en el pozo que permitan el uso de forma automática y racional de esta infraestructura. De esta forma estamos desarrollando el programa a nivel provincial que permita el uso racional del agua en las actividades agrícolas y ganaderas tan importantes en nuestra provincia, Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba, que ya se puso en marcha en el año 2013.

5. El Programa tendría una serie de criterios y directrices para su elaboración, aprobación y ejecución, los cuales se anexan al presente informe.
6. Las inversiones para la puesta en marcha de los pozos incluirán:
- 1) la instalación del equipo para el control de llenado automático de agua para camiones, cisternas, etc, cuyo sistema permita el uso de fichas que serán utilizados por los usuarios habituales (agricultores o ganaderos) en cada uno de los municipios, y que será adquirido por la entidad local, con cargo a la subvención de la Diputación de Córdoba
 - 2) la obra civil necesaria para la puesta en funcionamiento del pozo.
7. La contratación de las obras, para la puesta en valor del pozo de titularidad municipal, así como la compra e instalación del mecanismo con automatismo de control, incluidas en el Programa que nos ocupa se realizará por parte de los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, beneficiarios de este Programa Provincial.
8. La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo que se necesite el para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 9.375 €. Los municipios beneficiarios serán los ocho que queden al aplicar los criterios de baremación. En caso de que un beneficiario renunciara, el siguiente en la baremación ocupará su puesto, de forma que los fondos existentes puedan ser repartidos en su totalidad.
9. El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2018 asciende a la cantidad de 75.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 340 1722 76201 Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos.
10. De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1.d y art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la aprobación del presente Programa corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal 2018, así como los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo que obran en el expediente.

Segundo: Aprobar el presupuesto y el consiguiente gasto que asciende a 75.000 euros con cargo a la partida 340 1722 76201 "Programa Implantación Tecnología para Uso Sostenible Pozos".

21. MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS. (GEX: 2018/38003). Conocido el expediente de su razón, en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito el Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y el Jefe del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO. En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2016-2017 a petición del ayuntamiento de Alcaracejos, la siguiente actuación, ejecutándose las actuaciones por el sistema de administración:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CAMPO DE FUTBOL 11	400.000,00	0,00			400.000,00
	400.000,00	0,00			400.000,00

TERCERO. Por acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de 28 de septiembre de 2016, se modificó la citada actuación, incluyéndola en el bienio 2018-2019, con el mismo presupuesto y sistema de ejecución.

CUARTO. El Ayuntamiento de Alcaracejos, con fecha registro electrónico de 9 de abril de 2018, nº 14140, solicita mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2018, modificar la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, denominada "Campo de fútbol 11" con un presupuesto de 400.000,00 € por la siguiente actuación:

-Campo de fútbol 11 por importe total de 831.934,57 €, siendo financiada por la Diputación Provincial con un importe de 400.000,00€ y con una aportación municipal de 431.934,57€.

En el citado acuerdo, se aprueba asimismo:

- El proyecto de obras, redactado por D. Tomás Torres Cabello, con un presupuesto total de 831.934,57 €.
- El Compromiso de aportación municipal de 431.934,57 €.
- Solicitan que el sistema de ejecución de las obras sea el de medios propios de acuerdo con el dispuesto en el artículo 30 b) de la actual Ley de Contratos del Sector Público.

Se adjunta asimismo Informe técnico justificativo del Técnico Municipal de fecha 27 de marzo de 2018, por el que justifica la necesidad de la modificación, todo ello para llevar a cabo las nuevas instalaciones deportivas de fútbol en esa localidad.

QUINTO. Con fechas 6 de abril de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Alcaracejos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO. Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

TERCERO. Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Alcaracejos, se justifica técnicamente por el Informe técnico municipal, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO. La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de las actuaciones.

En congruencia con todo lo anterior y de acuerdo con lo que se propone por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, por los motivos expuestos anteriormente.

Segundo. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Alcaracejos, siendo el sistema de ejecución el medios propios y quedando definitivamente el segundo bienio de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Construcción Campo de Fútbol			400.000,00	431.934,57	831.934,57
			400.000,00	431.934,57	831.934,57

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Alcaracejos.

Quinto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

22. CONVENIO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y

CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (GEX: 2018/38747). Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio, en el que se expresa lo siguiente:

En relación a Convenio de colaboración entre la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se informa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio de colaboración que se indica ut supra, incluye las siguientes materias:

a) Aspectos que suscriben el Convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.

Las personas que suscriben y su capacidad jurídica quedan recogidas en el apartado "Reunidos" del texto del Convenio.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella o de las Universidades Públicas.

La competencia de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes queda suficientemente acreditada en la parte Expositiva del Convenio.

c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

El objeto del presente Convenio se recoge en la Cláusula Primera y Tercera del Convenio y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes se señalan en las cláusulas séptima (Delegación Provincial de Educación), octava (Diputación Provincial de Córdoba), novena (Ayuntamiento de Montalbán) y décima (Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social).

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera.

No existe, en este caso, ninguna obligación o compromiso de índole económica.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las diligencias y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

No se establecen ni consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, ni tampoco criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

A juicio del que suscribe, dada la naturaleza del Convenio a formalizar y que su suscripción deriva más que de un acto voluntario de colaboración del cumplimiento de disposiciones normativas que obligan a tal compromiso, entiendo como no relevante, ni necesario, en el caso que nos ocupa la ausencia de esas determinaciones.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En la cláusula quinta del Convenio se prevé la constitución de una Comisión Municipal de Absentismo Escolar entre cuyas funciones estarían la planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar.

g) El régimen de modificación del Convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. En el presente Convenio las modificaciones de su contenido requerirán el acuerdo unánime de los firmantes.

h) El plazo de vigencia del convenio, con arreglo a las reglas que se especifican.

En la cláusula duodécima del Convenio se determina el plazo de vigencia del convenio, que tendrá carácter indefinido, prorrogándose automáticamente por cursos escolares.

En las normas citadas en el Expositivo se prevé la formalización de convenios, pero nada se dispone sobre su duración. No obstante, dada la naturaleza del presente Convenio responde a necesidades permanentes y aunque establezca el carácter indefinido del mismo, también prevé la denuncia expresa por cualquiera de las Instituciones firmantes, previa notificación a las demás Administraciones antes de que finalice el curso escolar.

Finalmente hay que consignar el carácter no contractual de la actividad.

El Convenio desarrolla una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común. Queda, pues, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.

De conformidad con lo que antecede se propone que por el Pleno de la Corporación, órgano competente y previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar; facultándose al Presidente de la Corporación para su firma.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y la Delegación Territorial de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar cuyo texto consta en el expediente.

Segundo: Facultar a la Presidencia para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su eficacia.

PROPOSICIONES

23. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 6569 SOBRE MEDIDAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS BIOPELIGROSOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES. (GEX: 2018/40234). Al darse cuenta de este asunto, interviene D. José L. Vilches Quesada afirmando que le gustaría aplazar para el siguiente Pleno esta Proposición, entre otras cosas porque han mantenido conversaciones con Epemasa para intentar que la próxima vez que traigan esta Proposición al próximo Pleno exista un compromiso por parte de la Empresa para un mejor tratamiento y enriquecimiento de lo que este Pleno pueda aprobar y,

por tanto, como se trataba sencillamente de aplazarla, en aras de esa eficacia y ese ofrecimiento de Epremasa no le cabe otra opción que pedir ese aplazamiento y agradecer la manifestación de la Empresa para intentar mejorar ese proyecto y como corresponde apreciar la urgencia para ratificar la inclusión de esta Proposición en el orden del día, va a votar en contra de esa urgencia.

Finalmente sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por razones de urgencia, el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 26 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación, acuerda no ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

24. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP-A CON N° DE REGISTRO 6570 POR EL QUE SOLICITA LA CONVOCATORIA DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA N-432. (GEX: 2018/40229). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Abril de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a la

CONVOCATORIA DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA N-432

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conversión en autovía de la N-432 ha unido en su demanda a todos los ámbitos de la sociedad cordobesa. La ciudadanía en general, sector productivo, agentes económicos y sociales, Administraciones públicas de diferentes ámbitos y representantes políticos han defendido la necesidad de abordar cuanto antes la conversión en autovía de esta carretera, por motivos de seguridad vial e impulso del desarrollo socioeconómico de los municipios directamente afectados y de la provincial en general.

Desde el Grupo Provincial Popular siempre hemos defendido que señalar cuáles son las necesidades de la red viaria en nuestra provincia comporta un trabajo basado en criterios técnicos y legales, y en el acuerdo y la lealtad institucional al trasladar a las diferentes Administraciones esas demandas y necesidades de mejora, más teniendo en cuenta que nuestra amplia red viaria tiene repartido su ámbito competencial entre las Administraciones central, autonómica y provincial.

En la Institución Provincial son numerosas las iniciativas que se han debatido y aprobado instando a las diferentes Administraciones a realizar todo lo necesario para la mejora, transformación, acondicionamiento y conservación de nuestra red de viaria.

En concreto, en Octubre de 2016, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba aprueba una iniciativa relativa a la conversión en autovía y mantenimiento de la N-432. Entre sus puntos de acuerdo se incluye la creación de una Mesa de Trabajo en la Diputación de Córdoba con representación de todos los municipios afectados desde Badajoz hasta Granada, así como las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén, Granada y Córdoba, las organizaciones sindicales mayoritarias UGT y CCOO, la organización empresarial CECO y la participación de representantes de los diferentes Grupos Políticos Provinciales, con la finalidad de establecer una coordinación para reivindicar y solicitar todo lo que tuviese que ver con la N-432.

Del mismo modo se aprobó establecer a la mayor brevedad un calendario de reuniones para ese fin.

Dicha Mesa de Trabajo se constituyó el 23 de Enero de 2017. Hasta la fecha no se ha convocado ninguna otra reunión. Teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 dispone de una partida de tres millones de euros para la conversión en autovía de la actual N-432, futura A-81, desde el Grupo Provincial Popular consideramos necesario y relevante la convocatoria urgente de esta Mesa de Trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excm. Diputación Provincial, proponen al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba solicita al Ilmo. Sr. Presidente de la Institución Provincial la convocatoria urgente de la Mesa de Trabajo por la reconversión de la N-432 en autovía A-81 con la finalidad de valorar la incidencia del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en el desdoblamiento y conversión en autovía de la N-432.

Segundo. Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios por los que transcurre esta vía, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada y a los representantes económicos y sociales que forman parte de la Mesa.

Seguidamente se da cuenta de la presentación de una Enmienda de Sustitución, suscrita por todos los Grupos políticos con representación corporativa, del siguiente tenor literal:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANDRÉS LORITE LORITE, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 24 DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO RELATIVO A CONVOCATORIA DE LA MESA DE TRABAJO PARA LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA N-432

Sustituir todos los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes ACUERDOS

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba solicita al Ilmo. Sr. Presidente de la Institución Provincial la convocatoria urgente de la Mesa de Trabajo por la reconversión de la N-432 en autovía A-81 con la finalidad de valorar la incidencia del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en el desdoblamiento y conversión en autovía de la N-432.

Segundo. Que la Mesa de Trabajo recabe los informes pertinentes sobre la evolución previsible del volumen de tráfico por esta vía, el coste económico de la obra y el impacto ambiental de la misma.

Tercero. Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de los municipios por los que transcurre esta vía, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada y a los representantes económicos y sociales que forman parte de la Mesa.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, informa al Pleno que la próxima reunión de los representantes de las Diputaciones que forman esa Mesa de trabajo está citada para el próximo día 9 de mayo que se reunirá con la Mesa del Congreso de los Diputados en la que están representados todos los partidos Políticos.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

25. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 13745 DE SOLICITUD DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL Dª Mª DOLORES AMO CAMINO. (GEX.: 2018/39653). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Provincial, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Abril de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a la

SOLICITUD DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DOÑA MARÍA DOLORES AMO CAMINO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fechas recientes, y a través de los medios de comunicación, en concreto el periódico ABC Córdoba de fecha 4 de Abril del presente año, el Grupo Provincial del Partido Popular ha tenido conocimiento de la declaración por el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Córdoba en condición de investigados de la Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios, doña María Dolores Amo Camino, del Gerente del citado organismo, de un número elevado de bomberos interinos, de los miembros del Tribunal de oposiciones, de un representante sindical y de la persona que ostentara la condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba entre el 1 y el 31 de Julio de 2017, en relación al proceso selectivo Concurso-Oposición para la provisión de 54 plazas de Bomberos-Conductores al servicio del referido Consorcio.

Ante esta realidad, por la gravedad de las informaciones y de sus previsibles consecuencias en la imagen y gestión del Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excma. Diputación Provincial al amparo de lo establecido en el artículo 49 de Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de esta Institución, propone para su debate, y, en su caso, aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. La comparecencia de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil DOÑA MARÍA DOLORES AMO CAMINO, al objeto de responder ante el Pleno a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Por la Presidencia se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a la Proposición transcrita, que aparece firmada por los/as Sres/as Portavoces de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos, del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, Dña. Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA de la Diputación de Córdoba; Dña. Mª Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos y D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la Proposición presentada por el Grupo Provincial del PP relativa a:

SOLICITUD DE COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DE LA DELEGADA DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL DOÑA MARÍA DOLORES AMO CAMINO

1. La comparecencia de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil Doña María Dolores Amo Camino, al objeto de responder ante el Pleno a las preguntas que se le formulen sobre su actuación”.

Seguidamente interviene D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifestando que ayer habían pactado que no iba a haber debate en este punto, efectivamente hace semana y media que su Grupo registró esta Proposición de comparecencia de la Sra. Amo y ellos entienden que son el Grupo proponente y, por tanto, rechazan la Enmienda y someten a votación su propuesta de comparecencia porque no es comprensible que hace unos días, por parte del Grupo Socialista, se les proponga retirar esta solicitud de comparecencia y, ahora, se les proponga firmarla.

D. José L. Vilches Quesasa, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que su Grupo siempre ha apostado, desde un principio, por la comparecencia y cree que ahora mismo todos tenemos el mismo interés y si al final vamos a votar todos a favor de la Enmienda, no entiende esta postura, no obstante cree que alguien se lo explicará y anuncia su voto favorable y quiere decir que ellos desde el primer momento se unieron, y así lo dijeron en la pasada Junta de Portavoces, de propiciar la comparecencia.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que ellos también van a votar a favor y que han firmado la Enmienda pero se queda atónita de que se lleven una serie de acuerdos que luego no se cumplen y cree que hay unanimidad por esclarecer todo lo que ha pasado y la Sra. Amo debe ser transparente y es la responsable de dar esas explicaciones pero tampoco entiende esta situación y parece que más que el interés de aclarar hay otro interés de desviar la atención a otros aspectos que no son los que se tendrían que tratar aquí.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, afirma que le gustaría aclarar que la Enmienda que se presenta tiene el mismo acuerdo que la Proposición original con la única diferencia de que la firman todos los Grupos en el sentido de que todos están de acuerdo en solicitar la comparecencia de la Sra. Amo y le sorprende, a no ser que el Partido Popular quiera recoger ese protagonismo y nombrarse como adalid en este tema, cuando todos han manifestado la predisposición, desde el principio a que en este caso ya que entiende que cualquiera de los miembros de la Corporación provincial tiene el deber de responder ante el Pleno y siempre van a votar a favor de la comparecencia de cualquiera que tiene responsabilidades de gobierno y por eso le cuesta mucho trabajo entender esta postura a no ser que esa forma o ese protagonismo que quiere manifestar el Partido Popular en la Diputación provincial lo vaya a extender también a otras Administraciones y él estaría encantado de ello porque así no se pondrían tantas trabas en otros sitios ya que si se reclama transparencia y se piden responsabilidades de todo tipo, sobre todo en estos momentos en los que desgraciadamente cada día están saliendo noticias sobre tema de la titulitis que está en el ambiente y que todos los cargos públicos están renovando y mirando con lupa su curriculum vitae, pero le preocupa que sea el Partido Popular el que se quiera erigir en protagonista de esa transparencia y de pedir explicaciones cuando todos lo han manifestado desde el principio, por lo que considera que no coincide en las formas pero sí cree que en el fondo están todos de acuerdo.

Finaliza su intervención diciendo que están a favor de que la Sra. Amo comparezca ante el Pleno provincial para dar las explicaciones pertinentes y responda a las preguntas que se le planteen por el resto de Grupos aquí presentes pero tiene que decirle al Sr. Lorite, con todo el respeto, que cree que esa autocrítica tiene que hacerla también el Partido Popular y no puede decir aquí una cosa y, en otras Instituciones, decir y hacer otra y si esto va a ser el punto de inflexión para que ese cambio de actitud en Comunidades Autónomas que están continuamente en los medios, él estará encantado de ese cambio pero lo que no se puede tener es ese doble criterio, es decir, escurrir el bulto en dar explicaciones cuando están en responsabilidades de gobierno y, por otro lado, cuando están en la oposición, pedir explicaciones; su criterio en cambio es siempre el mismo, siempre van a estar a favor de que cualquier que tenga responsabilidades de las oportunas explicaciones al respecto.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que no va a entrar en debate simplemente quiere decir que ayer manifestó dos cuestiones, la primera de ellas era la voluntad de su Grupo político de votar a favor de la comparecencia de D^a M^a Dolores Amo y la segunda era la de firmar la Proposición y entendía que no había ningún tipo de problema e incluso el Sr. Lorite

le manifestó que por qué no lo hacíamos en la Proposición de la N-432 y sí lo quería hacer en la comparecencia, de modo que esta mañana lo ha llamado y le ha dicho que si firman todos los Grupos la N-432 ellos también estarían dispuestos a firmarla y así lo han hecho de modo que no ha habido debate pero ayer cuando le manifestó esa voluntad con la comparecencia le alegaron una serie de inconvenientes jurídicos que podía haber y que después no han sido como tales ya que así se ha aclarado por el Secretario y entienden, como se viene haciendo en todos los Plenos que se han celebrado a lo largo de este mandato, que si algún Grupo manifiesta la voluntad de firmarla no ha habido problema sin perjuicio de que el proponente está en su derecho aceptar o no la firma conjunta pero en este caso a ellos les ha llamado la atención que no se les haya permitido sumarse a esa Proposición máxime cuando no ha habido ningún cambio en el acuerdo y todo ello en un intento de su Grupo de ser los primeros interesados en la comparecencia.

Continúa diciendo que el Sr. Presidente y ella como Portavoz que lo ha acompañado en todas las reuniones que se han mantenido con los Portavoces, han dado toda la información que obra en su poder y a todos se les ha dicho que entendían la comparecencia pero que había que respetar los tiempos que hay en la justicia y que como tenía que comparecer también ante el juez, consideraban que era recomendable que lo hiciera en el Pleno después de hacerlo ante su Señoría, principalmente porque la Sra. Amo ya ha hecho declaraciones sobre los Bomberos y ya ha intervenido ante este Pleno y no tienen ningún tipo de problema pero no hubo esa voluntad política que le solicitaron a todos los Grupos no obstante no van a votar en contra ya que son los primeros interesados en que este se esclarezca lo antes posible, por lo tanto votan a favor para que no haya ninguna duda por parte de la ciudadanía sobre el posicionamiento de su Grupo sobre este asunto y por eso es por lo que querían firmar esa Proposición.

D. Andrés Lorite Lorite afirma que, sin entrar en debate porque así lo acordaron ayer, quiere agradecer el voto unánime que se va a producir en este punto y aclarar una circunstancia y es que el único miembro de esta Corporación que se ha dirigido a su Grupo para manifestar que suscribía esta iniciativa en el mismo momento en el que se presentó hace semana y media, fue el Sr. Vilches, ni la Sra. Portavoz de Ganemos ni ningún miembro de IU ni ningún miembro del Partido Socialista, les ha hecho esa propuesta hasta la jornada de ayer. Afirma que ellos no tienen ningún inconveniente en que esta Proposición pudiese ser firmada por aquellos Grupos que, a priori, no la habían visto como puede ser Ganemos o Izquierda Unida, el problema es que les parece una incoherencia que el Grupo Socialista, que le ha pedido la retirada de la comparecencia, ahora presione para firmar la misma propuesta de comparecencia, por tanto, como les parece ilógico e incoherente, rechazan esa Enmienda, no por la firma del Portavoz de IU, de la Portavoz de Ganemos y, por supuesto, del Portavoz de Ciudadanos, sino porque el Grupo PSOE cae en la incoherencia permanentemente.

Afirma que ayer el Sr. Secretario de la Corporación les garantizó que en esa comparecencia de la Sra. Amo, la participación de todos los Grupos de la Diputación estaba garantizada con lo cual insiste en que el Grupo Popular es el Grupo proponente y agradecen el voto unánime para que esa comparecencia sea posible y espera que, efectivamente, haya una comparecencia de verdad y no como se les había anunciado que simplemente se limiten ustedes a decir que está pendiente de la autoridad judicial.

Finalizado el debate y sometida a votación la Proposición del Grupo PP-A, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, aprueba la comparecencia de la Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, D^a Dolores Amo Camino, al objeto de responder ante el Pleno a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

26. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas. (BOE Nº 73 de 24 de marzo de 2018)

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (BOE Nº 61 de 10 de marzo de 2018)

- Orden HFP/235/2018, de 6 de marzo, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para los tres primeros trimestres de 2017, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo. (BOE Nº 59 de 8 de marzo de 2018)

- Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE Nº 57 de 6 de marzo de 2018)

- Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. (BOJA nº 39 de 23 de febrero de 2018)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Defensor del Pueblo con entrada en esta Corporación el día 3 de abril en curso por el que remite información sobre las actuaciones llevadas a cabo por dicha institución en relación con la visita realizada a las instalaciones sitas en la localidad de Archidona (Málaga)

- Escrito de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información que ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación el día 26 de marzo ppdo. por el que acusa recibo y traslada información en relación con la Proposición plenaria relativa a la mejora del acceso a internet en entornos rurales de la provincia de Córdoba.

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valenzuela por el que remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de referido Ayuntamiento sobre adhesión a la Declaración por la UNESCO de los Paisajes del Olivar de Andalucía.

Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marchena por el que remite certificación del acuerdo adoptado en el Pleno de referido Ayuntamiento sobre Moción en defensa de las Emisoras Municipales de Andalucía y sus profesionales.

27. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 2038 al 2007, correspondientes a los días del 1 al 31 de marzo del año 2018, ambos inclusive.

28. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz afirma que quiere informar al Pleno en este punto sobre lo que ya ha hablado personalmente y como Presidente con todos los Portavoces de los Grupos Políticos en relación a esa denuncia de las oposiciones a bombero-conductor del Consorcio Provincial de Protección y Prevención de Incendios. Reitera que quiere comentar lo que ha tenido ocasión de hacer personalmente con todos y cada uno de los Portavoces casi de manera inmediata a que saltara la noticia justo hace dos semanas, un miércoles desayunaban con una noticia en la que se hablaba de una denuncia de tres bomberos interinos que no habían aprobado el proceso de selección de oposiciones a bombero-conductor y que denunciaban esas oposiciones por un presunto amañado a favor,

precisamente, de los interinos. Se enteraron de esa noticia por prensa y de que había más de una veintena, exactamente 22, investigados en unas diligencias previas y que, en base a esas diligencias previas en las que se había tomado declaración a todos y cada una de las partes denunciadas y a otras personas que aparecían en esas diligencias previas, se realizaba un auto de investigación por parte del Juez instructor en el que dentro de esos investigados estaba la Vicepresidenta del Consorcio y el Gerente del mismo.

Afirma que en ese momento estamos y eso es lo que informó el lunes siguiente que tuvo oportunidad de poder hablar con el Sr. Portavoz del Izquierda Unida, con la Sra. Portavoz del Grupo Ciudadanos, no pudo hablar el lunes porque no se encontraba el Sr. Portavoz del Grupo Popular por lo que habló con él el martes por la tarde y, al día siguiente, habló con el Sr. Portavoz de Ciudadanos y lo que les comentó es que había una denuncia por parte de tres interinos que no habían aprobado el proceso de las oposiciones, que en el caso del Gerente y de la Vicepresidenta del Consorcio ni siquiera habían tenido la notificación de ese auto de investigación, que ese miércoles habían recibido citación para que fuesen a recoger esa notificación el pasado 17 abril pero que, en su caso, lo hicieron lo más pronto que pudieron para recibir esa notificación de investigación. Se reunió con todos los Grupos y es cierto que ante la propuesta que había presentado el Partido Popular de comparecencia de la Vicepresidenta, informó que sería razonable que en primer lugar y por respeto a la Justicia, declarase la Vicepresidenta ante el Juez instructor en primer lugar pero que si esa comparecencia se pedía, su voto sería lógicamente y como se ha demostrado, a favor; en primer lugar porque no hay nada que ocultar y, en segundo lugar, porque los primeros interesados en que esto se aclare cuanto antes son ellos mismos.

Tiene que decir que le sorprende que no se admita el que sean todos los Grupos los que firmen esa Enmienda conjunta, tal y como se suele hacer en otras Proposiciones pero lo respeta y le demuestra otra actitud y otros intereses.

Continúa diciendo que también puede informar que, dentro de la documentación que ha solicitado ese Juzgado de Instrucción a la Diputación de Córdoba, figuran los datos de identificación de los bomberos interinos que aparecen en esas diligencias previas, igualmente solicita copia de acuerdos que se hayan adoptado en el expediente sobre el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y aprobación o ratificación de decisiones tomadas por el mismo así como propuesta de resolución e informes técnicos. En segundo lugar pide copia de acuerdos y contratos relacionados con la contratación de empresas externas, redacción y corrección de ejercicios. En tercer lugar pide originales de todas las actas de las sesiones que haya celebrado el Tribunal en el proceso de selección y desarrollo de los distintos ejercicios, originales de la correspondencia y mensajes de correo electrónico que consten custodiados en los archivos documentales o electrónicos de la Diputación o del Consorcio directamente relacionados con contactos entre las autoridades del entorno de la Diputación y autoridades o Corporaciones locales integradas en dicho Consorcio, en relación con el procedimiento selectivo aspirantes o representantes sindicales, tanto previo como durante su tramitación; también solicita originales de todos los ejercicios escritos realizados durante la oposición así como los sobres que los contuvieran, en caso de conservarse; datos de identidad de los aspirantes a la oposición que fueran interinos previamente en el Consorcio con indicación de los destinos que tuvieran al inicio de la oposición, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos en cada ejercicio y puntuación final, copia de las reclamaciones que se hubieran presentado y resolución adoptada y, por último, información en cuanto a los resultados de las elecciones sindicales celebradas en el Consorcio en el entorno del 2015-2016 así como de las inmediatamente anteriores a éstas con especificación del número de representantes y los votos obtenidos. Toda esta información solicitada por el Juez ha sido ya remitida al mismo en tiempo y forma.

Continúa diciendo que aparte de esta solicitud de información por parte del Juzgado, también, por el Partido Popular se ha solicitado documentación como solicitud de la renuncia del Psicólogo del proceso selectivo, solicitud-copia contratación empresas para redacción y corrección de ejercicios, solicitud-copia de actas del Tribunal, solicitud-copia del nombramiento del Tribunal, solicitud-copia relación aspirantes nombrados y solicitud sobre reclamaciones presentadas. Sobre todas estas peticiones del Grupo PP-A se le ha aportado el documento en pdf del Decreto de

aspirantes que han tomado posesión, respecto al acuerdo de nombramiento de los miembros del Tribunal calificador se le ha aportado enlaces para su acceso por medios electrónicos ya que es algo público y está publicado en la web, respecto a las empresas externas para la redacción y corrección de exámenes se les han entregado tres documentos, respecto a las reclamaciones de los aspirantes a dichas oposiciones, debido al amplio volumen se le ha dado la posibilidad de acceso en la Secretaría General de Diputación y en el Consorcio de Extinción y Prevención de Incendios y, en cuanto a la supuesta renuncia del Psicólogo a seguir en el procedimiento de selección de 54 plazas de bombero-conductor, se le ha contestado que no consta ningún escrito de renuncia, es decir, que no se produjo dicha renuncia.

Afirma que quiere dar esta información con detalle para que cuando se hable de falta de transparencia por parte del Consorcio o por parte del Presidente o de su Vicepresidenta, se hable con razón y se diga que cuando se solicita una información se le responde. En cualquier caso y resumiendo, hay una denuncia, existen unas diligencias previas y existe un auto de investigación y en ese punto estamos, de modo que no hay más información y, por su parte y como ha declarado públicamente lo que hay que tener es respeto a la Justicia y facilitar que ésta esclarezca todos estos hechos pero con un matiz, que nadie habla y cuando suenan declaraciones que parecen precondenas o condenas de hecho sobre unas circunstancias que están siendo investigadas, se está condenando también, no solo a la parte política que podrían ser dos personas, la Vicepresidenta y el Gerente sino, también, a las otras 20 personas y desde aquí quiere expresar en su nombre y en el de su Grupo el apoyo a la Vicepresidenta con total y absoluta confianza y el apoyo a los funcionarios que han participado en el Tribunal y en este proceso de selección; de modo que cuando menos pide el respeto a la presunción de inocencia de todos y cada uno de ellos. Estamos en un proceso de investigación y hay que facilitar esa labor de la justicia y cuando se pone toda la carne en el asador en un momento tan previo como éste corre uno el riesgo de que luego se tenga que pedir disculpas.

Finaliza su intervención diciendo que esa es la información de la que dispone pero reitera que estamos en el momento en el que estamos y no existe otra información relevante que se pueda facilitar. De modo que hay total y absoluta transparencia y pide respeto a los tiempos y al fondo de las cuestiones.

29. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

29.1. D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría hacer dos apreciaciones que cree del interés de todos, en primer lugar afirma que su Grupo es nuevo en esta Diputación y en el ámbito político pero eso no significa que sean novatos y es que le llama la atención un comentario que ha escuchado y no le gusta y es que parece que las ayudas que se dirigen a los Ayuntamientos dependen del color político del Ayuntamiento y, para él, es una sorpresa que como miembro de este Pleno no está dispuesto a consentir ni una vez más pues tiene la seguridad de que todos los Alcaldes que han sido elegidos lo son de todo el pueblo, de los que lo han votado y de los que no lo han votado de modo que la decisión y voluntad de un Alcalde es la de todo el pueblo y no se puede poner constantemente en tela de juicio el color político de los Alcaldes, los Alcaldes son reconocidos y representativos de todo el pueblo y así esperan que sea.

En segundo lugar afirma que le llama mucho la atención, le sorprende y no le gustaría que se repitiera es que en temas en los que todos estamos de acuerdo generemos debate y eso ha ocurrido en este Pleno en tres temas, en los puntos 6, 12 y 25, ya que en todos esos puntos se ha debatido y, sin embargo, todos hemos estado de acuerdo y hemos votado a favor, por lo que no entienden que se abra un debate que no aporta nada nuevo y lo único que puede dar lugar es a un enfrentamiento inocuo que nos lleve a una inoperancia y todos estamos aquí en el Pleno de la Diputación con una intención de intentar hacer lo mejor posible por aquellos a quienes representamos.

29.2. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacer un ruego o pregunta en relación con la Fundación Guadalquivir Futuro y para plantearla va a realizar un breve repaso de la situación en relación con esta Fundación y en tal sentido afirma que el Convenio con la Fundación Guadalquivir Futuro tenía un periodo de vigencia desde abril de 2016 a abril de 2017, se le concedió una prórroga, la máxima permitida porque no ejecutó en tiempo y forma y dicha prórroga terminó en noviembre de 2017, terminada ésta no presentan la justificación y se tiene que acudir a un requerimiento en el BOE que se hace el 24 de febrero, pasan los 15 días que tiene la Fundación para presentar la justificación y que terminaron el 15 de marzo y, hasta la fecha, no se sabe nada por lo que el 2 de abril su Grupo presenta un escrito al Presidente de la Diputación requiriendo copia de la documentación que haya presentado la Fundación Guadalquivir Futuro o, en el caso de que no haya presentado documentación, copia de la resolución por la cual se inicia el expediente de reintegro y no le contestaron en los cinco días que tienen para contestar, de modo que antes de ayer tuvieron unas conversaciones con personal de esta Casa y ayer día 17 de abril les llega un Decreto firmado por el Presidente de la Diputación en el que se les dice lo siguiente: “se autoriza la entrega si bien, dicha información, en razón a las merítadas circunstancias, se les facilitará tan pronto esté elaborado técnicamente” y no entiende qué es lo que hay que elaborar técnicamente ya que ellos no han pedido un informe técnico de la documentación presentada sino que ellos han pedido copia de la documentación presentada y lo dicen en su petición de forma muy clara pero para ellos esto pinta muy mal y ella pide en este ruego que se aclare el por qué este trato de favor a la Fundación Guadalquivir Futuro, por qué estos privilegios y este afán de ocultar información al Grupo del Partido Popular y, mientras no se explique, se está dando la sensación de que se quiere ocultar algo y dice esto sin entrar a valorar la situación de la Fundación en los tribunales, por lo que ruega que se les envíe la documentación tal y como han pedido, es decir, copia de la documentación presentada sin elaborar, sin tocar y sin tapar.

29.3. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, quiere agradecerle al Sr. Presidente que haya hecho uso, como así se lo pidió el Grupo Popular, del punto de informes de la Presidencia para informar del asunto del Consorcio de Bomberos, aunque es tarde ya que informa públicamente al cabo de dos semanas y es cierto que después de haber rechazado comparecer en la Junta de Portavoces vía Decreto hablando de una posible duplicación entre esa información suya y la comparecencia de la Sra. Amo de modo que la primera pregunta que quiere hacerle es si considera usted que es duplicar información porque ellos entienden que no, ya que en la comparecencia de mayo lo que le preguntarán a la Sra. Amo son distintas cuestiones acerca de esa investigación pero al Sr. Presidente queríamos hacerle algunas consideraciones y algunas preguntas y que son las siguientes:

¿Considera que en el transcurso de la oposición para cubrir 54 plazas de bombero-conductor en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios se ha garantizado el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para con esos 1.200 aspirantes?. ¿Ha conocido ya el contenido del auto por el cual se investiga a 22 personas por supuestos delitos de prevaricación, tráfico de influencias y revelación de secreto durante la preparación y tramitación de dichas oposiciones? y si lo conoce ya, ¿sigue considerando que el contenido del auto es incierto como dijo públicamente hace unas fechas?. ¿Qué actuaciones ha desarrollado como Presidente del Consorcio para esclarecer los hechos?. ¿Por qué no se ha reunido hasta el momento con la Junta de Personal del Consorcio para tratar este asunto?. ¿Los responsables sindicales, los miembros de la Junta de Personal le han trasladado dicha demanda?. ¿Ha mantenido usted algún contacto con los miembros del Tribunal a efectos de que ellos hayan podido aclarar y explicar los hechos objeto de dicha investigación?. ¿Por qué no ha convocado aún a la Junta General del Consorcio de Bomberos para informar sobre este asunto?. ¿Le parece normal no haber dado ningún tipo de explicación hasta hoy después de dos semanas siendo hoy la primera ocasión en la que hace información pública de esta instrucción?. ¿Ha dado ya instrucciones para que la Diputación se persone en este procedimiento judicial?. ¿Va a asumir el Servicio Jurídico la defensa de alguno de los investigados/as?. ¿Qué medidas ha adoptado para garantizar la salvaguarda del buen nombre de esta Diputación ante este asunto?. ¿Conoce que las secciones sindicales de CCOO, UGT, CSIF y el Sindicato Independiente de Bomberos han convocado nuevamente una concentración en las puertas de la Diputación para el próximo día 26

de abril? y ¿sabe cual es el motivo?, pues la misma queja que vienen padeciendo desde principios del año 2016, las imposiciones que se están llevando a cabo por parte de la Presidencia y la Gerencia del Consorcio de Bomberos para con la plantilla, la ruptura de la paz social, la ruptura de las negociaciones, la ruptura de los acuerdos en el seno de la Junta de Personal. ¿Sigue defendiendo que la Sra. Amo no debería comparecer ante este Pleno antes de hacerlo ante el Juez?. ¿Sigue defendiendo que la Sra. Amo en el Pleno del mes de mayo lo que tiene que hacer es no dar explicaciones porque hasta ese momento no habrá comparecido ante el Juez?

D^a Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 1^a y Diputada Delegada de Bienestar Social, en relación con la pregunta/ruego de la Sra. Botella, afirma que agradece su intervención y que nos haya refrescado la memoria y es bueno que tenga ese interés en este asunto al igual que ellos que también tienen un gran interés en que se resuelva este tema cuanto antes pero lo cierto es que hay que cumplir los plazos, hay que ser minuciosos con este tipo de expedientes para salvaguardar la seguridad jurídica de esta Casa. Efectivamente se han ido cumpliendo todos los plazos que ha mencionado la Sra. Botella tal y como establece la Ley, que han cumplido escrupulosamente.

El día 12 de abril la Fundación presenta la documentación en la Diputación y llega al IPBS el día 13 pero de forma incompleta porque la documentación estaba comprimida y no pudieron descomprimirla entera y se está estudiando esa documentación y la Comisión de Seguimiento está convocada para el próximo lunes de modo que no hay ningún trato de favor ya que ella habló con el Sr. Secretario porque le comentó que había un escrito por parte del Partido Popular solicitando toda la documentación y ella le dijo que no había ningún problema y como dice la ley que en cinco días hay que contestarle si se le da o no pero una vez que los técnicos estudien la documentación y una vez celebrada la Comisión se le daría pudiéndose facilitar incluso antes de la Comisión pero ella no ha dicho nada de elaborar un informe por parte de los técnicos.

Por la Secretaría General se informa al Pleno que en el informe suyo que se transcribe en el Decreto lo que se dice es que hay una Comisión de Seguimiento, como ha explicado la Sra. Diputada, que está convocada para el lunes y para esa Comisión se debe elaborar un informe y un acta, documentación que forma parte de la información. En cuanto a lo que solicita el Partido Popular, él entiende que se refería tanto a la documentación de justificación que presenta la Fundación así como al acta de la Comisión ya que la Ley de Transparencia establece que cuando haya un órgano que tenga que decidir una determinada materia, como puede ser este Pleno o la propia Comisión de Seguimiento, hay que respetar la labor de ese órgano, es decir, hay un proceso de decisión y de elaboración, expresión que viene así recogida en la Ley de Transparencia y que ha transcrito en el informe, de modo que hay una Comisión que se reúne el lunes, hay que elaborar un acta, un informe y hay una documentación y quizás sea sobre ésta última sobre la que se centra la petición y lo que se dice en el Decreto recogiendo el informe, es que se debe facilitar todo eso, de modo que la expresión “elaborado técnicamente” está sacada literalmente de la Ley de Transparencia.

D^a Felisa Cañete Marzo le dice a la Sra. Botella que podrá comprobar que no hay una falta de interés o de transparencia sino todo lo contrario ya que ellos tienen más interés que ustedes en que esto se solucione cuanto antes.

D^a M^a Jesús Botella Serrano agradece a la Sra. Cañete su aclaración pero sigue pensando sinceramente que posiblemente haya habido una mala interpretación de lo que ellos solicitaban y cree que están en su derecho de pedir copia de la documentación presentada y para ello no es óbice que se vaya a celebrar la Comisión de Seguimiento el próximo lunes, Comisión en la que pidieron estar.

D^a Felisa Cañete Marzo afirma que se le ha contestado en multitud de ocasiones sobre esa cuestión ya que no solo en este convenio sino con otros muchos convenios lo impide, concretamente, en el caso que nos ocupa, en la Estipulación Segunda del Convenio se habla de una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente del IPBS o persona en quien delegue, que en este caso se delegó en ella; y por la otra parte el Presidente de la Fundación Guadalquivir

Futuro o persona en quien delegue y podrán asistir con voz y sin voto personal técnico a propuesta de los mencionados representantes, de modo que está claro y si hacemos algo en contra de esta Estipulación podemos incurrir en que se pueda echar por tierra todo el trabajo que se está haciendo y que la Comisión no sirviese para nada en cuanto se incluyera un miembro que no está contemplado y esto se le ha dicho muchas veces, es más, se le ha dicho igualmente que por ellos no habría ningún problema si estuviera permitido. En cuanto al ROF lo podrán interpretar como quieran, ellos no tienen ningún inconveniente en facilitarle toda la documentación, incluso el acta y el informe que se lleve a esa Comisión de Seguimiento.

En cuanto a las preguntas del Sr. Lorite, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que estos procesos tienen dos partes, una parte jurídica y otra parte mediática; la parte jurídica es la que a él le interesa porque se trata de personas y si quiere el Sr. Lorite sacar incluso a las dos personas que tienen un cargo político, aún sigue habiendo 20 personas más que están siendo investigados en un proceso judicial y para él merecen todo el respeto y, por supuesto, toda la presunción de inocencia; ese proceso judicial tiene sus garantías y tiene su juez instructor en este momento en el que estamos. El otro proceso es el mediático y también tiene su juez instructor por lo que acaba de ver y por lo que están viendo estos días en la prensa. Le dice al Sr. Lorite que se ha sentido bien sobre una serie de preguntas y él se remite a su informe en cuanto a la respuesta a esas preguntas en el punto en el que estamos, en el momento en el que estamos y todo lo que el Sr. Lorite quiera avanzar no le corresponde, le corresponde a la Justicia puesto que esa información, la que el Sr. Lorite reclama, no tienen ningún sentido salvo que conozca algo o que le hayan hecho llegar algo nuevo y que, en ese caso, la responsabilidad del Sr. Lorite es acudir al Juzgado y contarlo, pero si no dispone de otra información distinta de la que él ha dado, pues estamos en el momento en el que estamos.

Le pide al Sr. Lorite que sea un poco coherente en el sentido de que si dice que hoy ha comparecido la primera vez públicamente y que hoy ha dado la información pero se le ha escapado que hizo una comparecencia pública, que puede decirle que lo hizo como Secretario General pero es que él es la misma persona y las respuestas que él estaba dando al día siguiente de que saltara esta información, es decir el jueves, y le asegura que era él el que estaba dando esas respuestas sobre este tema, de modo que lo cierto es que compareció al día siguiente y no lo hizo a través de un plasma, compareció el jueves y el lunes estaba contactando con los Portavoces y la Junta se estaba convocando para el próximo lunes para dar esta información. En resumidas cuentas, respecto a las preguntas formuladas se remite a lo manifestado en el punto de informes de la Presidencia.

Finaliza diciendo que han votado la comparecencia de la Sra. Amo a su pesar ya que no ha querido aceptar la firma conjunta de todos los Grupos y ya ha adelantado que si la comparecencia va a ser de una u otra manera. En definitiva le recuerda al Sr. Lorite que como decía anteriormente, hay que medir los momentos y no se puede poner toda la carne en el asador pero el Grupo PP-A no está acostumbrado a eso sino a todo lo contrario y le tiene que recordar que el Sr. Lorite estaba en el Gobierno del Partido Popular en el anterior mandato y era parte de ese gobierno que denunció al anterior Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e igualmente lo denunciaron al Tribunal de Cuentas y le exigieron, aparte de responsabilidad política, el embargo de su patrimonio, el reintegro de 533.000 euros y responsabilidad penal, evidentemente es un ejercicio libre pero tiene que recordarle que en el año 2017 esta persona fue absuelta de todas y cada una de sus acusaciones, al Consorcio le costó 120.000 euros en costas y todavía no lo ha escuchado ni al Sr. Lorite ni a nadie del Partido Popular pedirle perdón a esa persona por los daños personales que le han causado, está absuelto de todo lo que ustedes le acusaron, Fernando Expósito, y no ha escuchado ni una sola disculpa y si eso es lo que ustedes pretenden hacer, no solo con personas políticas sino, también, con funcionarios de esta Diputación, ya le adelanto que no se lo va a permitir.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las doce horas y ocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta de que yo, el Secretario General, certifico.